

NUMERO: DOS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria – PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PRC)

D^a. Almudena Fernández López (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D^a. María Reyes Mantilla Rozas (Partido Popular - PP)

D. Guillermo Gutiérrez Gómez (PP)

D^a. Gema González Castillo (PP)

D. Alfredo Jesús Castañeda López (PP)

D. Emiliano Corral Gutiérrez (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Sergio Balbontín Ruiz (PSOE)

D^a. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común – REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las diez horas y diez minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2015.-

Cedida la palabra por la Presidencia, pidiendo disculpas al respecto, se explica previamente por Secretaría que los miembros de la Corporación no disponen aún del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 4 de febrero de 2016 debido a que fue una sesión larga (encontrándose incluso con algún documento que tuvo que copiar íntegramente), y a que no existe prioridad legal en la redacción de las Actas, por lo que, aún viniendo varias tardes al Ayuntamiento, le ha resultado imposible que estuviera a tiempo para su aprobación; explica asimismo que en breve estará a su disposición, pues ya se encuentra en el apartado de ruegos y preguntas,

y que espera que en la próxima sesión haya dos Actas a aprobar (y de esta forma se vuelva a estar al día en este punto).

Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015 (extraordinaria).

DOS.- APROBACIÓN DEL ACTA ADICIONAL A LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CAMPOO DE ENMEDIO Y REINOSA.- De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF, previamente se ratifica, por unanimidad de los presentes, la inclusión de este asunto en el Orden del Día.

Por la Presidencia se cede a continuación la palabra a Secretaría, que procede a dar lectura al Acta a que se refiere el acuerdo adoptado.

Finalmente, se procede a la votación.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), superándose el requisito de la aprobación por, al menos, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar el “**Acta Adicional** a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de **CAMPOO DE ENMEDIO y REINOSA** de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día 16 de septiembre de 1925”, levantada, el día 16 de febrero de 2016, por la Comisión de Deslinde designada por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, la Comisión de Deslinde designada por el Ayuntamiento de Reinosa y la representación del IGN/CNIG (Instituto Geográfico Nacional/Centro Nacional de Información Geográfica).

TRES.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015.- Por la

Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría): Se trata de dar cuenta de que la Liquidación del Presupuesto se ha realizado en tiempo y forma, ya que la normativa establece que la misma debe realizarse antes del uno de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda; se da cuenta en este Pleno, ya que es la sesión siguiente a su aprobación.= Se explicó en la Comisión de fecha 23 de febrero, y se resolvieron todas las cuestiones planteadas por los Grupos Políticos de la Oposición.= (Concretando más) Las cifras de la Liquidación del Presupuesto de 2015 fueron expuestas por el Sr. Interventor en la Comisión de Hacienda del pasado 23 de febrero de 2016, donde se explicó detenidamente el contenido de la misma, haciendo constar que se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 142 del 15 de febrero de 2016, antes del 1 de marzo, como señala la normativa legal, incluyendo el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre; también explicó cuantas cuestiones al respecto le fueron formuladas en dicha Comisión.= Ahora se trata de dar cuenta al Pleno del resumen final de aquellas cifras; para que todos lo entendamos, pues son datos muy técnicos, es el siguiente:

1º Derechos reconocidos netos 10.692.609,33.= 2º Obligaciones reconocidas netas 8.428.284,47.= 3º Total resultado presupuestario 2.264.324,86.= Si a este resultado positivo le aplicamos las desviaciones de financiación positivas y negativas del ejercicio, y hacemos los ajustes técnicos que marca la normativa legal, nos da un resultado presupuestario ajustado de 767.524,82.= El Remanente de Tesorería para Gastos Generales es de 3.110.154,73, que se distribuirá conforme a la legislación aplicable.= En

resumen, la Liquidación del Presupuesto de 2015 fue aprobada por Decreto de Alcaldía nº 142, de 15 de febrero de 2016, y hay informes favorables de Intervención en los que se destaca que cumplimos con los objetivos de déficit y de estabilidad presupuestaria. = Ahora se trata sólo de dar cuenta a la Corporación. = En definitiva, un muy buen resultado económico.

Vista la Resolución nº 142 de la Alcaldía, de fecha 15 de febrero de 2016, que es del siguiente tenor literal:

“Vista la legislación relativa a la liquidación de presupuestos recogida en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R.D. 500/90.

Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto el informe del Interventor de Fondos Municipal.

En virtud de las facultades que me son conferidas por la legislación vigente, por la presente resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Reinosa correspondiente al ejercicio 2015, con el resultado y con las magnitudes que siguen:

El artículo 191 de la R.D. Legislativo 2/2004, regula el Remanente de tesorería. Está integrado por:

<i>1.-Derechos pendientes de cobro:</i>	<i>2.074.254,40</i>	
<i>2.-Obligaciones pendientes de pago:</i>	<i>676.371,72</i>	
<i>3.-Fondos líquidos (a 31 de diciembre de 2015)</i>	<i>3.141.554,26</i>	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL:		4.532.958,55
R. DE T. PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA:		2.888.454,91
DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:		534.348,91
REMANENTES DE OBLIGATORIA INCORPORACIÓN:		2.888.454,91
REMANENTE PARA GASTOS GENERALES:		1.110.154,73

SEGUNDO: Aprobar el resultado presupuestario con el detalle y los ajustes que siguen:

Por lo que se refiere al Resultado Presupuestario, la Instrucción de Contabilidad contempla los ajustes que han de efectuarse sobre el Resultado Presupuestario obtenido. Dichos ajustes son:

1.- Desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, que da lugar a que haya de ajustarse el Resultado Presupuestario disminuyéndolo o aumentándolo según que las mismas hayan sido positivas o negativas.

2.- Por el importe del Remanente de Tesorería utilizado para la financiación de gastos no previstos inicialmente en el Presupuesto, se habrá de ajustar el resultado presupuestario, aumentando este derecho por dicho importe, es decir debe incrementarse el saldo resultante, con el montante de los créditos definitivos que han llegado a reconocerse como obligaciones frente a terceros, y que se hayan financiado con Remanente de Tesorería.

Respecto a este ajuste, la Instrucción establece textualmente que “el resultado presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.”

RESULTADO PRESUPUESTARIO INICIAL		2.120.264,90
(-) DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN		2.192.847,86
(+) DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN		279.938,59
(+) GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA		560.169,19
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		767.524,82

TERCERO.- Remítase copia de liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del R.D.L 2/2004,

de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño explica que desean recalcar algunas cosas, como que hay gastos sociales presupuestados y no gastados, no entendiendo ellos el motivo, y expone algún ejemplo, incluso en lo relativo a juventud, etc.

El Sr. Corral Gutiérrez manifiesta lo siguiente (lo que es pasado por escrito a Secretaría): El Interventor aclaró todas las dudas técnicas en la Comisión del pasado día 23.= Del Documento, cuyo resumen ha leído la Concejala de Hacienda, se desprende que los números económicos de 2015 han sido buenos, y quiere decirlo porque también al Grupo Socialista le toca algo de ese buen resultado, ya que fue el responsable de la Hacienda Municipal durante medio año.= Han subido los ingresos, sobre todo por las Plusvalías y el Impuesto de Actividades Económicas (que ya decía él en la propuesta que hizo al Equipo de Gobierno sobre el Presupuesto de 2016 que se podrían incrementar), y han crecido otros en menores cantidades, a destacar la del Teatro (casi el doble de lo presupuestado, y que él interpretaba en la Comisión como ingresos por el cine al contar con el proyector nuevo).= Los números no están mal, y las explicaciones del Interventor fueron correctas en la Comisión, y se da por contestado a sus dudas técnicas.= No así a las cuestiones políticas, a las que no le respondieron en la Comisión los Concejales del Equipo de Gobierno, y que le gustaría que le aclararan ahora, al menos a un par de ellas: una es que ha habido demasiadas modificaciones a las previsiones iniciales, por ejemplo en las inversiones (aceras, Avenida Cantabria), o en festejos y en instalaciones deportivas (dicen que por subvenciones); otra es que cree que es un buen documento técnico, pero falta una explicación política sobre la Liquidación.= El qué, pero también el por qué (por ejemplo: a qué se va a destinar el Remanente y POR QUÉ, o una valoración general por parte del Equipo de Gobierno de la propia Liquidación).

La Sra. Mantilla Rozas se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado también por escrito a Secretaría): El Grupo Popular mantiene y cree que se tiene que liquidar el PRESUPUESTO **COMPLETO**, y decir COMPLETO es que **debe integrar a la empresa EMUPROSA, y a la RESIDENCIA San Francisco** (recuerda que han pedido una explicación técnica y quieren que se les responda si sí o no).= Respecto al resultado, deben decir que el que haya resultado un remanente para gastos generales superior a 1.100.000 euros sin duda tiene varias lecturas posibles que hacer: una de ellas, y es por la que este Grupo se inclina, es que el resultado no ofrece una imagen real, puesto que falta de integrar la liquidación de EMUPROSA (que, por cierto, se está descapitalizando), y así el resultado se hace positivo, porque no lo sería seguramente si se hubiera consolidado y hecha una liquidación completa; otra lectura posible es que, dado el resultado obtenido, se demuestra que se presupuestó muy mal, se ha recaudado más de lo que se necesitaba, lo que les da la razón cuando les dijeron que su Presupuesto era recaudatorio e insolidario, y los sufridos vecinos han pagado más impuestos que los necesarios, lo que les lleva a pedir ya una BAJADA de IMPUESTOS (pregunta al respecto por qué no bajan los impuestos y tasas si sobra tanto dinero).= Esperan que el resultado no sea debido a que hayan quedado facturas en el cajón, y se tengan que reconocer en este ejercicio de 2016; el tiempo se lo dirá.= Y, finalmente, cabe preguntarse: ¿por qué seguir endeudados cuando sobra este dinero sin gastar? Será lo que el Equipo de Gobierno debe explicar a los ciudadanos.= Añade que hablan más los técnicos en las Comisiones que los políticos, y que quieren conocer un poco el punto de vista político, debiendo explicar el Equipo de Gobierno a los reinosanos por qué ha sobrado ese dinero.

El Sr. Alcalde afirma que eso es rizar el rizo, y confundir a la opinión pública, recordando que tienen un puente por hacer, con un préstamo bancario vigente, y obras por realizar. Explica asimismo que es su deseo y del Equipo de Gobierno amortizar deudas,

pero debe hacer historia, recordando cómo vieron el Ayuntamiento cuando llegaron en el año 2003 (habla de sus problemas financieros). Por último, explica que el Partido Socialista colaboró con ellos, por lo que están agradecidos, y la Sra. Mantilla desde la Oposición, opinando que deben mantener una buena salud económica y política en el Ayuntamiento (es su compromiso con la ciudadanía), y siendo cuestión a su entender de felicitarse todos, pues cree que es lo más importante.

CUATRO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA, LEY 5/2010, 4º TRIMESTRE.- Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto.

Se da cuenta del Informe de la Sra. Tesorera, referente al Cuarto Trimestre de 2015, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que es del siguiente tenor literal:

“El art 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales , señala que los Tesoreros o en su defecto , Interventores de las Corporaciones Locales , elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local , que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo . Respecto al trimestre que se analiza , se han realizado pagos fuera del período legal por valor de 64.721,47 € correspondiente a 3 operaciones , y han quedado pendiente de pago, excedido el período legal , 3 operaciones por importe de 22.676,00 €. El art 3 del citado texto legal , indicaba en su apartado 1 que , la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra , o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato . = Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local , dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda , y en su respectivo ámbito territorial , a los de las Comunidades Autónomas que con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía , tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales . = La Ley 11/2013 , de 26 de Julio , de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo , en el Capítulo II , de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales , modifica la Ley 3/2004 señalando que , el plazo de pago será de 30 días naturales , pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales . No obstante , y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala , el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior , pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago . = Por su parte la Ley Orgánica 9/2013 , de 20 de Diciembre , de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal " *las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días* ". La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad , y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo , según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente , o desde la fecha de aprobación de la

certificación mensual de obra , según corresponda . = A lo largo de estos años , el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010 , entre las que cabe destacar : el Real Decreto 4/2013 de 22 de Febrero , de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo , la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre , de control de la deuda comercial en el sector público , la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público = En cumplimiento de lo señalado , se emite el presente informe referente al 4º trimestre de 2015, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes . = Respecto al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que se analiza , ha sido de 11,81 días lo que supone el cumplimiento de los baremos establecidos por la legalidad vigente , respecto al periodo que se analiza . = El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es de 55,23 días , correspondiente en su mayoría a facturas recibidas a finales del ejercicio y que a 30 de Diciembre se encontraban pendientes de pago dentro del período legal , y solo 3 documentos habían rebasado el período , imputables a servicios realizados en el matadero municipal . = El Real Decreto 635/2014 , de 25 de Julio , por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas , estableció una nueva forma del cálculo del período medio de pago , que mide el retraso en el pago de la deuda comercial , en términos económicos , como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004 . Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas . Sólo se tendrán en cuenta para estos cálculos las facturas expedidas desde el 1 de Enero de 2014 . Realizados los cálculos del trimestre que se analiza respecto al Ayuntamiento , los datos obtenidos son los siguientes := Ratio operaciones pendientes de pago : - 26,89= Ratio operaciones pagadas : - 18,19= PMP período : - 19,91”.

Visto el asunto en la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

CINCO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.-

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF, previamente se ratifica, por unanimidad de los presentes, la inclusión de este asunto en el Orden del Día.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. García Álvarez, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría): Ha sido dictaminada favorablemente por unanimidad en la Comisión celebrada el 1 de marzo de 2016, y se pide a los miembros de este Pleno repitan su voto favorable para la aprobación de esta Ordenanza tan ambicionada y fundamental.= Cumpliendo el compromiso de este Grupo de Gobierno de traer a este órgano colegiado, en la sesión de marzo, la Ordenanza General de Subvenciones, una vez más demuestran que cumplen lo prometido.= Seguidamente, da lectura a la Exposición de Motivos de la Ordenanza, que es la siguiente: “El Excmo. Ayuntamiento de Reinosa viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas, y entidades públicas y privadas.= De este modo, las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como procedimiento de colaboración entre esta Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos, entre otros, como: la acción social, la cooperación y solidaridad entre los hombres y los pueblos, la vivienda, cultura, la educación, la juventud, el deporte, el medio ambiente, el

comercio, el ocio y tiempo libre, o la participación ciudadana como exigencia del Estado social y democrático de derecho que faciliten el acceso de nuestros vecinos a los servicios públicos aunque se encuentren fuera de nuestra ciudad. Es decir, actuaciones de interés general y sin ánimo de lucro que faciliten la implicación de las asociaciones y colectivos en la vida municipal y que no supongan una competencia desleal con la iniciativa privada.= La presente Ordenanza General de Subvenciones descansa sobre un conjunto de principios generales, que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia. La actividad subvencional procurará siempre, además, minimizar los posibles efectos distorsionadores del mercado que pudieran derivarse del establecimiento de las subvenciones, y mantener la congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión de ayudas.= La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, -de aplicación al Excmo. Ayuntamiento de Reinosa- establece en su art. 9.2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha Ley, debiendo publicarse en el Diario Oficial correspondiente. Por su parte, el art. 17.2 de dicha Ley establece que las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.= Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Reinosa, adaptado a la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ello se llevará a cabo a través de la presente Ordenanza General de Subvenciones, la cual regulará el régimen jurídico general de aquellas subvenciones que, por razón de la materia, no cuenten con ordenanza específica en vigor. Por el contrario, las materias subvencionables que en el futuro pudieran contar con ordenanza específica propia, se regirán por dichas ordenanzas propias y específicas siendo, en cualquier caso, la presente Ordenanza de aplicación supletoria a las mismas”.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño, recordando las modificaciones aportadas el 1 de marzo, y que vieron ayer ese criterio del arraigo (pregunta previamente cómo se demuestra el mismo), da lectura a la siguiente Enmienda presentada al comienzo de la sesión plenaria (registrada de entrada en el Ayuntamiento, con el número 971, el día 3 de marzo de 2016): ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL REC A LA ORDENANZA DE SUBVENCIONES= El grupo municipal REC expone, que en el artículo 14 “ Régimen de garantías” en el punto 4 que son los criterios generales de valoración de la ordenanza de subvenciones, en su último criterio dice textualmente **Significación y arraigo del solicitante en el entorno del Municipio.**= Este grupo municipal propone que se quite este criterio de la ordenanza, ya que el arraigo no se puede demostrar, no tiene definición jurídica y no creemos que sea necesario para realizar una actividad de interés general para el municipio y tal y como recoge la misma ordenanza;= “Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como procedimiento de colaboración entre esta Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos, entre otros, como: la acción social, la cooperación y solidaridad entre los hombres y los pueblos, la vivienda, cultura, la educación, la juventud, el deporte, el medio ambiente, el comercio, el ocio y tiempo libre, o la participación ciudadana como exigencia del Estado social y democrático de derecho que faciliten el acceso de nuestros vecinos a los servicios públicos aunque se encuentren fuera de nuestra ciudad. Es decir, actuaciones de interés general y sin ánimo de lucro que faciliten la implicación de las asociaciones y colectivos en la vida municipal y que no supongan una competencia desleal con la iniciativa privada.”= Victoria Callejo Touriño D.N.I. (...).

Seguidamente, la Sra. Callejo Touriño expone lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): ¿Cómo se demuestra el arraigo? = Porque el arraigo, el sentimiento de pertenecer a un sitio, no lo da ni la partida de nacimiento, ni el padrón, ni el lugar de residencia; cada cual se siente de un sitio o de muchos, incluso de ninguno, y ahí no hay Administración que pueda regular nada. = En cierto modo, sentirse arraigado en un lugar es, además, un privilegio de quienes hemos disfrutado de una vida más o menos estable, en la que no te has visto en la necesidad de desplazarte forzosamente por falta de trabajo y recursos o a causa de conflictos, y solo hay que mirar un poco en casi cualquier dirección para darse cuenta de los millones de personas que no gozan del "privilegio" del arraigo ni de muchos otros. = Ahora bien, esgrimir el arraigo como condición necesaria para la participación en la vida en común es un absurdo descomunal: quien no se sienta vinculado emocionalmente a un territorio y asuma como propios el futuro del mismo y el bienestar de sus habitantes difícilmente va a querer implicarse en sus asuntos. = A pesar de ello, algunas personas sienten la permanente tentación de utilizar el arraigo como autorización para algo, o lo que es más grave, para cuestionar, mermar, o restringir derechos que son de todos y todas y en los que el arraigo no tiene nada que ver, puesto que no es ningún estatus administrativo o legal. = Mejor sería para el conjunto de la sociedad y para el futuro de Reinosa fomentar la empatía, la solidaridad, la participación y la puesta en valor de lo común, que no apelar al rancio abolengo y al arraigo.

El Sr. Corral Gutiérrez opina que ya ha quedado clara la postura del Grupo Socialista, y todos saben de qué son partidarios, de forma que lo del arraigo se les queda hasta corto, por lo que, si encima lo quitan, lo verían peor. Comenta que cualquier día se verán subvencionando los carnavales de Tenerife o de Río de Janeiro, por lo que pide que no sean quijotes e incluyan la condición de estar empadronado en Reinosa, o estableciendo la ubicación en Reinosa, y adelanta que no van a apoyar la Enmienda de REC.

La Sra. Mantilla Rozas recuerda que esa inclusión del criterio del arraigo ha sido a raíz de una propuesta del PP, viendo que se trata de una Ordenanza muy similar a todos los ayuntamientos, y que quieren moderar un poco el tema de empadronados-no empadronados, cuando se exige el empadronamiento aquí, que así planteado es ilegal (y ya tenemos un Grupo Municipal que lo hace constar), por lo que ahora tienen otra situación al respecto y por eso han buscado una palabra que no sea doliente, de forma que pueden exigir que tenga algo que ver con Reinosa, con su entorno, dando subvenciones a lo próximo, o con ese arraigo, o favoreciendo a los de casa.

El Sr. Alcalde afirma que quienes se sienten arraigados para pedir subvenciones deben sentirse también arraigados para pagar impuestos aquí.

El Sr. Santos Gómez, quien aporta su intervención por escrito a Secretaría, afirma en primer lugar que atenta contra el sentido común que un minuto antes de empezar el Pleno se presente esta Enmienda por REC (dice que no tiene sentido, pero que aún así, y como se puede ver, no es el talante del Equipo de Gobierno coartar su libertad, y todos sus caprichos de última hora son atendidos). Explica en segundo lugar que la Sra. Mantilla no se ha sacado ese criterio, ese párrafo (modificación propuesta por el Partido Popular, y que fue apoyada por PSOE y REC en la Comisión), que no estaba incluido en el texto original presentado por el Equipo de Gobierno del Partido Regionalista, de la manga, queriendo él destacar dos reflexiones que le surgen: (1) el PP habrá sacado este texto de algún sitio en el que se utiliza, pues no cree que sea una inspiración divina, y es seguro que esta es una fórmula común a lo largo de la geografía española que satisface a todos los partidos políticos de todos los lugares excepto a Reinosa En Común, a la que parece molestarle los empadronamientos y sus ventajas (afirma que les molesta todo); (2) es lógico pensar que la Portavoz de Reinosa En Común vota en las Comisiones sin leer los textos adecuadamente, porque votó a favor en su momento y ahora, días más tarde, quiere enmendar su voto (toda una demostración de coherencia y trabajo bien hecho). Adelantando que también votarán en contra de la Enmienda, por su forma y su contenido,

explica que coge el guante del Sr. Corral y dice más, y es que está trabajando en la nueva convocatoria de subvenciones y ya avisa que no va a aparecer arraigo, sino empadronamiento (pondrán el requisito de estar empadronado aquí, exigiendo no sólo arraigo, sino pertenencia); es decir, que las asociaciones que quieran concurrir a las subvenciones del Ayuntamiento de REINOSA (repite: Reinosa) tendrán que demostrar que un alto porcentaje de sus asociados están empadronados en Reinosa, así como que su sede sea Reinosa, añadiendo que parece que a algunos les fastidia no ser de Reinosa, y que ellos van a luchar por Reinosa y por los reinosanos, precisamente porque están orgullosos de ser reinosanos. Termina con estas palabras: no pretenderá Reinosa En Común que asociaciones de ayuntamientos limítrofes acudan a las subvenciones de Reinosa; sería una locura que una asociación de fuera de Reinosa acudiese a las subvenciones de Reinosa mientras que las asociaciones de Reinosa no pueden acudir a las subvenciones de otros lugares; o es que cree Reinosa En Común que una asociación de Reinosa puede optar a unas subvenciones del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio; pide finalmente a los señores de Reinosa En Común que dejen de ejercer como vecinos de otros pueblos y comiencen a defender a los vecinos de Reinosa.

A continuación, se procede a votar la Enmienda de REC, siendo el resultado negativo, con un (1) voto a favor (REC), ocho (8) votos en contra (PRC y PSOE) y cuatro (4) abstenciones (PP).

La Sra. Callejo Touriño, quien expresa su hartazgo por este tipo de ataques, pregunta cómo siendo el Portavoz del Grupo Regionalista el Sr. Fernández Higuera pasa a serlo ahora el Sr. Santos Gómez.

El Sr. Alcalde contesta que no ha lugar a esa queja, ya que los seis Concejales de su Grupo participan en la vida municipal.

La Sra. Callejo Touriño asegura que defienden los intereses de los reinosanos, no siendo para nada como dice el Sr. Santos, recordando que los reinosanos pueden acceder a las subvenciones de otros municipios, por lo que pide que se informen al respecto. Explica que se debe tratar de actuaciones de interés general para la ciudadanía de Reinosa, vengan de donde vengan, en lo que insiste, de forma que las asociaciones, etc., demuestren estar implicadas en ello. Pidiendo finalmente que se hagan acusaciones fundadas en hechos, pregunta qué es defender los intereses de los ciudadanos de Reinosa si eso que ella dice no lo es.

El Sr. Corral Gutiérrez se pronuncia a su vez en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría): En el punto 2º del Pleno de 22 diciembre de 2015, que llevó a REC a aprobar los Presupuestos Municipales para 2016, hizo el Grupo Municipal Socialista una Enmienda -QUE SE APROBÓ- por la que hoy tenemos aquí esta Ordenanza de Subvenciones.= El Interventor nos ha presentado un documento en tiempo y forma -no olvidemos el mandato de ese Pleno-; un buen documento técnico, pero que estaba falto de una orientación política por parte del Equipo de Gobierno.= Es probable que, si hubiera tenido esta orientación que dice, el Grupo Municipal Socialista habría presentado alguna enmienda puntual, pero es que así la enmienda ha sido de calado, para intentar al menos: dotar al documento de una exposición de motivos que explique qué queremos conseguir con las subvenciones, qué pretendemos; y también para completar el articulado, de acuerdo con la legislación, pero con criterios propios, es decir, adaptado a nuestra realidad; a lo que ha ayudado también alguna aportación del Grupo Popular (por eso valora el consenso, que dará estabilidad a la Ordenanza).= Así se recoge, como pretensiones de la Ordenanza, que: Las subvenciones irán destinadas a cubrir actividades que les parece conveniente tener y que el Ayuntamiento no puede atender con sus medios, siendo requisitos que sean actuaciones de interés general y sin ánimo de lucro, que no supongan competencia desleal con la iniciativa privada, y pretenden implicar a asociaciones y colectivos en la vida municipal.= Y recoge también: que vayan dirigidas a generar relaciones sociales, culturales, deportivas, etc., que mejoran la convivencia pacífica de los ciudadanos.= Además, el Ayuntamiento no organizará ni subvencionará

actividades si ya se ofertan por la iniciativa privada, salvo cuando se trate de competencias propias o de servicios básicos.= No queda muy claro, sin embargo, aunque estaba en la enmienda socialista, que faciliten el acceso de nuestros vecinos a los servicios públicos, cuando se encuentren fuera de nuestra ciudad (por ejemplo: becas para educación superior o ayudas a deportistas que tienen que entrenar fuera, porque otros ayuntamientos no nos los van a subvencionar).= Y tampoco recoge que sean sólo para empadronados o asociaciones y colectivos ubicados en Reinosa; le parece poco lo del “arraigo”, aunque algo es algo; si no ponen ni lo del arraigo, ni residencia ni padrón, cualquier día nos van a pedir que subvencionemos el Carnaval de Tenerife o el de Río de Janeiro (insiste en ello).= Sí queda claro que las subvenciones nominativas irán siempre con convenio de colaboración en el que conste claramente las contraprestaciones que conlleva la subvención, y que las de libre concurrencia conllevarán un convenio o compromiso de colaboración con el Ayuntamiento; además, se da más participación a las Comisiones y, por lo tanto, a todos los Grupos Políticos.= En definitiva: cree que esta nueva Ordenanza es buena, aunque habrá que ver en años sucesivos si es conveniente modificarla y en qué sentido.= Sin embargo, a pesar de votar el Dictamen, pensando en que es bueno que este punto sea aprobado por consenso, el Grupo Municipal Socialista mantiene vivas 3 enmiendas que no se le aceptaron en la Comisión y que cree que aún se pueden incluir si las apoyan los demás Grupos, porque aclararían las dudas que ha expresado antes: **1ª.- Regular las becas (educación, deporte, etc.), así como las compensaciones que se dan a jurados y los premios y otras ayudas, pues van al capítulo 4 y, aunque se nombran en el documento, no se regulan bien y no deben quedar a la discrecionalidad de cada uno.= 2ª.- Algunas ayudas que ahora van en el capítulo 2 deberían incluirse también aquí, como las cantidades que se dan a medios de comunicación; no podemos olvidar que estamos hablando de dinero público y debe tratarse con total transparencia.= 3ª.- Y la tercera es que se concedan a personas empadronadas en Reinosa y/o a colectivos y asociaciones ubicados y relacionados con Reinosa; porque, tal como está redactado el documento, no está claro que se vayan a beneficiar solo las asociaciones y colectivos de Reinosa; no podemos olvidar que estamos hablando de dinero público que sale de los impuestos que pagan quienes están empadronados en Reinosa.**= Espera que aún puedan incluir estas tres propuestas, si los Grupos las apoyan.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta a su vez lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría): Se trae, tras un debate ajustado en el tiempo, y obligados por la Moción de REC, que todos, salvo el PP, aprobaron el 22 de diciembre, con enmienda de adición del PSOE que decía: **“para el Pleno de marzo** traer una propuesta de Ordenanza Municipal para regular la concesión de las subvenciones”.= Cuando se debatió la Moción, el Grupo Popular votó en contra, no por el contenido de la Moción, que dijeron “tenía buenas intenciones”, y añadían que no están en contra de que las subvenciones se rijan por concurso a concurrencia pública, sino que el voto en contra de la Moción era por ser utilizada como único fin para que el Equipo de Gobierno sacara adelante los Presupuestos, recordando que fue con la abstención de quien proponía la Moción y gracias al voto de calidad del Presidente.= Se alegran de que se cumpla el acuerdo, lo que no suele ser frecuente en este plenario, y no por la eficacia y trabajo del Equipo de Gobierno, sino por la labor de otros; es más, el Grupo Popular ha introducido en la Ordenanza varias aportaciones y sugerencias que han sido aceptadas, y se felicitan por ello; sin embargo, el cumplimiento sólo es en parte, y lo dicen porque se cumplen 2 de los 3 acuerdos que recogía la Moción, pues no creen puedan cumplir, ni así lo fija la Ordenanza que hoy se apruebe, resolver las subvenciones no más tarde del 1 de abril.= Dado que el Grupo Socialista insiste en incluir la discriminación de empadronados, dirán que el Grupo Popular ha defendido la bonificación hacia los empadronados tanto gobernando como en la Oposición, pero es cierto que, dada la situación actual de este Ayuntamiento, con un Grupo que recurre los acuerdos ante la jurisprudencia existente y

que advierte que la discriminación de empadronados no es legal (porque así lo dictan ya varias sentencias), se abstendrán hasta que quienes gobiernan o los técnicos jurídicos tomen las medidas oportunas al respecto.= Es más, el Partido Popular, si gobernara, sabría qué solución dar; sin embargo, ahora la responsabilidad es de otros y deben asumirla, de ahí su abstención y su aportación para dar una posible solución, porque (advierte a todos los Sres. Concejales) hacer algo que es “anticonstitucional e ilegal”, y se lo señala un Grupo Municipal y también el Secretario Municipal en varias Actas de Pleno, repiten, aprobar algo ilegal a sabiendas de que lo es tiene un nombre: prevaricar.= Explica además, en lo que insiste, que echan siempre en falta la opinión e intención del Equipo de Gobierno, su filosofía política, pues se trata de un documento muy técnico.

El Sr. Alcalde replica que no está de acuerdo con la Sra. Mantilla, en absoluto, afirmando que la responsabilidad en la Oposición es la misma que en el Equipo de Gobierno, hablando de la responsabilidad con los vecinos que les han votado (que es idéntica), pues si no cada vez hay menos apoyo de los vecinos. Respecto al contenido político, explica que esto es un cimiento para hacer un edificio a poner en valor para áreas necesarias tales como Cultura, etc., y que entonces sí verán el sentido político de ellos, pero insiste en que habrá que vestirlo luego.

La Sra. García Álvarez replica al Sr. Corral lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría): Si bien es cierto, como ha dicho el Portavoz Socialista, que no se recoge en esta Ordenanza la distinción entre empadronados y no empadronados, hay que recordar una cuestión fundamental: que esta Ordenanza es general y sirve de base para las convocatorias específicas de las distintas áreas municipales; por tanto, está por ver qué criterios se utilizarán en las citadas convocatorias individuales.

El Sr. Corral Gutiérrez replica a su vez que ve cómo un portavoz del PRC dice sí a lo de los empadronados aquí y otra portavoz dice no, pidiendo que se aclaren, y que se voten sus Enmiendas, lo que es aceptado.

El resultado de la votación sobre las Enmiendas del Grupo Socialista es positivo, con ocho (8) votos a favor (PRC y PSOE), un (1) voto en contra (REC) y cuatro (4) abstenciones (PP).

La Sra. Callejo Touriño expresa su queja de que se la califique como caprichosa, recordando que ella presenta su Enmienda en tiempo y forma, y ahora se admitan las presentadas por el Grupo Socialista, haciendo ver que ni siquiera se han presentado por escrito (recuerda asimismo al respecto que el artículo 97.5 del ROF dice que enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto).

Consultado sobre este extremo planteado por la Sra. Callejo, por el Secretario se explica que opina que en realidad, al entender que se habían propuesto en la Comisión, estas enmiendas del Grupo Socialista son voto particular (encuadradas en el artículo 97.4 del ROF -y 137.2 del mismo-), que se deben aceptar, teniendo en cuenta que no es culpa de dicho Grupo que no se hubiera dado cumplimiento al precepto reglamentario citado (posteriormente, tratándose el siguiente asunto del Orden del Día, se expresa su voluntad de aclarar a quienes lo deseen la diferencia entre esos dos apartados, 4 y 5, del artículo 97 del ROF, opinando, respecto a estas cuestiones formales, que es muy importante que se aclaren las dudas que surjan sobre ellas, pues si no se oscurece el fondo del asunto, lo que no es bueno ni para los miembros corporativos ni para él).

El Sr. Alcalde explica que, efectivamente, en la Comisión correspondiente el Grupo Socialista hizo sus propuestas.

El Sr. Corral Gutiérrez, quien recuerda que hizo constar que mantenía vivas esas tres propuestas hechas en la Comisión, explica que entiende al Secretario cuando dice que es más un voto particular.

Por último, ante las dudas planteadas por el Secretario sobre cómo queda finalmente el texto de la Ordenanza a aprobar (opinando que antes de votarla debe hacerse constar

claramente cuál es su redacción completa -haciendo encuadrar las enmiendas aprobadas, o voto particular-, con conocimiento previo de todos sobre cómo queda exactamente la misma, y que, una vez hecho esto, debe pasar nuevamente por la Comisión y después por el Pleno), por la Presidencia se propone que el asunto quede sobre la Mesa, siendo el resultado de la votación positivo, con ocho (8) votos a favor (PRC y PSOE) y cinco (5) abstenciones (PP y REC). Por lo tanto, este asunto queda sobre la Mesa.

SEIS.- ENMIENDAS QUE SE PRESENTARON POR PARTE DEL GRUPO MUNICIPAL REINOSA EN COMÚN EN EL PLENO DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL AMPARO DEL ARTÍCULO 97.5 DEL ROF, Y PROPUESTAS VOTADAS FAVORABLEMENTE Y QUE APARECEN EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL ÁREA DE HACIENDA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Cedida la palabra por la Presidencia, por Secretaría se recuerda previamente que este asunto se trae ahora al Pleno porque en la sesión del mismo celebrada el día 4 de febrero de 2016, en el punto Dos de la Parte Resolutoria del Orden del Día, se acordó, por unanimidad de los presentes, además de la inadmisión a trámite del recurso de reposición interpuesto por REC, “que se voten en el siguiente Pleno: 1. Las enmiendas que se presentaron por parte del Grupo Reinosa En Común en el Pleno del día 12 de noviembre de 2015 al amparo del artículo 97.5 del ROF.= 2. Las propuestas votadas favorablemente y que aparecen en el Dictamen de la Comisión”. Se explica también que, aunque el borrador del Acta de esa sesión no esté aún a disposición de los miembros corporativos, los acuerdos adoptados en la misma son inmediatamente ejecutivos (y consta su remisión telemática a la Delegación del Gobierno -estatal- y al Gobierno de Cantabria, para su fiscalización).

► Seguidamente, por Secretaría se da lectura a las siguientes “ENMIENDAS DE REC A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DEL AGUA= (1.3) **Garantía de suministros por causas socioeconómicas.**= La actual propuesta no incorpora esta cuestión y por tanto no se adapta a la Ley de Cantabria 2/2014, *de abastecimiento y suministro de agua potable* (artículo 16). Independientemente que, conforme está regulado dicho artículo, nos parece claramente insuficiente y la ordenanza debería ser en este aspecto más ambiciosa y mejorar este capítulo, el cual, a diferencia de las minoraciones previstas en la cuota autonómica, no se establece una escala en función de los miembros de unidad familiar.= Al respecto proponemos que la Ordenanza establezca distintos tramos en función de la misma:

1º Hogares cuya renta anual sea inferior al IPREM

2º Hogares formados por dos personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 1,50 veces el IPREM.

3º Hogares formados por tres personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 2 veces el IPREM.

4º Hogares formados por cuatro personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 2,5 veces el IPREM.

5º Hogares formados por cinco personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 3 veces el IPREM. 6º Hogares formados por seis personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 3,5 veces el IPREM.

7º Hogares formados por siete personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4 veces el IPREM.

(1.4) **Criterios de bonificación tasas municipales homogéneos con la Ley 2/2014** = En el capítulo de bonificaciones proponemos como un referente el tratamiento que al respecto se recoge en la Ley de Cantabria 2/2014, *de abastecimiento y saneamiento* (artículos 27 y 28), que se encuentran más escalados, proporcionados y justos, además unificaría criterio en el sistema tarifario.= Bonificación del 60% en abastecimiento agua y alcantarillado:

1º Hogares cuya renta anual sea inferior al IPREM

2º Hogares formados por dos personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 1,75 veces el IPREM.

3º Hogares formados por tres personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 2,5 veces el IPREM.

4º Hogares formados por cuatro personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 3,25 veces el IPREM.

5º Hogares formados por cinco personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4 veces el IPREM.

6º Hogares formados por seis personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4,75 veces el IPREM.

7º Hogares formados por siete personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 5,5 veces el IPREM.”

Cedida la palabra por la Presidencia (como ocurre con todas las propuestas de este asunto), la Sra. Callejo Touriño explica con más detalle estas dos propuestas.

Previo permiso de la Presidencia (lo que ocurre con todas las propuestas de este asunto), se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

El Sr. Corral Gutiérrez plantea una cuestión de orden, pues estas propuestas están dictaminadas desfavorablemente en la Comisión.

Consultado al respecto, el Secretario opina que en este caso, al haberse propuesto en la Comisión previa al Pleno, también se trata legalmente más bien de un voto particular (encontrable en el artículo 97.4 del ROF), y, por lo tanto, la parte dictaminada desfavorablemente también debe votarse en el Pleno.

La Sra. Mantilla Rozas adelanta que votarán a favor de todas estas propuestas (salvo la enmienda de “Gravamen No Empadronados”), pues suponen bajada de impuestos.

A continuación, se votan las Enmiendas 1.3 y 1.4, siendo el resultado negativo, con cinco (5) votos a favor (PP y REC) y ocho (8) votos en contra (PRC y PSOE). Por lo tanto, no prosperan.

► Se trata después la siguiente Enmienda: ENMIENDAS DE REC A LAS ORDENANZAS FISCALES 2016.= GRAVAMEN NO EMPADRONADOS= La discriminación entre empadronados y no empadronados es ilegal a la vista de la jurisprudencia existente del Tribunal Supremo (Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de enero de 1997 y 12 de julio de 2006), del propio TSJC (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 7 de abril de 2010), *aparte de diversos pronunciamientos por parte de los defensores del pueblo de distintas CC.AA.*= Dicha medida fue introducida en su momento con el objetivo de eliminar la progresiva disminución del padrón municipal y, particularmente, para no descender de la barrera de los 10.000 habitantes, objetivo que evidentemente no se ha conseguido.= La legítima lucha contra prácticas fraudulentas en el padrón ha tornado sin embargo en medidas paradójicamente ilegales y han propiciado precisamente un mayor nivel de fraude al entrar en una estrategia completamente suicida entre ayuntamientos al objeto de arañarse un puñado de empadronados.= Como hecho paradigmático sería el caso de las piscinas municipales de Reinosa y la guardería de Nestares, instalaciones prácticamente colindantes de cuyo servicio podía beneficiarse ambas localidades y sin embargo no pueden hacerlo por discriminaciones de este tipo, con un claro perjuicio a la ciudadanía de ambas localidades a la vez que a las arcas municipales al no optimizarse el uso de las mismas.= En resumen: esta medida es ilegal e ineficiente, además los efectos a largo plazo favorecen prácticas fraudulentas en los empadronamientos, además de desatar absurdas luchas y competencias entre municipios limítrofes, con claro perjuicio a los ciudadanos y las arcas municipales.= REC propone eliminar las diferencias en las tasas entre empadronados y no empadronados y establecer negociaciones con Campoo de Enmedio al objeto de llegar a consensos en la materia, que debería crear el clima adecuado para profundizar en la mutua colaboración a la vez que

explorar la posibilidad de fusión de ambos municipios.”

La Sra. Callejo Touriño se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría): La discriminación en las tasas es anticonstitucional.= Aprobarlas, conscientes de su ilegalidad, constituye un delito de prevaricación.= Las leyes hay que cumplirlas, nos parezcan justas o no.= Se justifica mantenernos en la ilegalidad para combatir el fraude de empadronados, o al menos eso argumenta el Equipo de Gobierno y el PSOE, pero está demostrado que es ineficaz, como demuestra que no ha conseguido su objetivo.= También se justifica por los servicios públicos que son deficitarios, pero de esta manera lo son más, ya que los no empadronados han dejado prácticamente de utilizarlos; la introducción en su momento, por ejemplo, en las instalaciones deportivas, supuso un gran descenso de la recaudación y por tanto un importante quebranto para las arcas municipales que se traduce en más impuestos para los empadronados.= Justifican también que son bonificaciones, pero en muchas de las Ordenanzas no están recogidas como tal; hay una tasa para empadronado y otra para no empadronado.= No obstante, están de acuerdo en que hay que tomar medidas para luchar contra malas prácticas en los empadronamientos, pero estas medidas tienen que penalizar y disuadir a los infractores, no castigar indiscriminadamente también a nuestros vecinos, visitantes, reinosanos que forzosamente residen fuera o personas que desempeñan su trabajo aquí aunque no residan, y que deberíamos abrirles las puertas..... Las medidas, en resumen, tienen que ser legales, proporcionadas y selectivas, además de eficientes; circunstancias que no concurren en ningún caso con la discriminación.= El Padrón es fundamental para la dotación de servicios e infraestructuras y financiación del Ayuntamiento; por ello, Reinosa en Común entiende no puede haber resignación ni impunidad con prácticas insolidarias con aquellas personas que residiendo habitualmente en Reinosa están censados en otros ayuntamientos, y saben que son muchas; su alternativa es introducir modificaciones en las tasas del abastecimiento del agua para que las tarifas se eleven progresivamente en función del incremento del consumo por persona, progresión que ya existe por abonado pero indistintamente del número de personas que existen en el hogar; la novedad que proponen es cruzar datos con el Padrón Municipal de forma que, por ejemplo, si no hay nadie empadronado y en realidad viven una o más personas, se producirán unos consumos desproporcionados que penalizarán sustancialmente a los residentes en esta situación; esta propuesta no se llevó al Pleno, aunque tenía dictamen favorable, y la traen hoy de nuevo.= Además, también propusieron en Comisión Informativa otra medida: cruzar datos con Hacienda para luchar contra los no empadronamientos; seguirán desarrollando esta propuesta.= Este Grupo se ha ofrecido, desde la primera Comisión Informativa, a intentar cambiar, buscar alguna fórmula dentro de la legalidad, pero en ningún momento se les ha querido escuchar.= REC propone al Ayuntamiento de Reinosa que termine con dicha práctica, por los motivos expuestos, y, en defensa de los derechos de sus vecinos, solicite del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio que haga lo propio con sus tasas, tanto de la Guardería de Nestares como de las instalaciones deportivas, no sólo para restituir la legalidad al respecto, sino también como gesto para poder seguir avanzando en la colaboración mutua; en último caso, el Ayuntamiento de Reinosa tiene instrumentos legales para defender los derechos de sus vecinos y debería ejercerlos.= En cuanto al problema del comedor y transporte escolar, deriva de los criterios de la Consejería y excede las competencias municipales, pero el Ayuntamiento de Reinosa debería tener una posición más activa y establecer negociaciones al efecto con la Consejería para terminar con criterios de meros lindes administrativos y establecer otros de mayor racionalidad y justicia.

El Sr. Alcalde, quien previamente comenta que alucina por lo dicho por la Sra. Callejo sobre los vecinos, recuerda, respecto al tema del agua propuesto anteriormente, que AQUALIA tiene estudios hechos sobre el mismo. Por otro lado, recuerda que el Campo de San Francisco tiene una sobrecarga de ocupación, mientras que Campoo de Enmedio no necesita campo de fútbol, pues ya tiene el de Reinosa (el campo de Bolmir

ahora sirve para pacer las yeguas de un vecino), siendo mucho más barato utilizar las instalaciones de Reinosa (tienen lo de Reinosa, y se cobra lo mismo encima). Concluye que no lo entiende, recordando los 300.000 euros que todos los años cuesta a los vecinos de Reinosa.

El Sr. Corral Gutiérrez adelanta que votarán en contra, recordando que la Sra. Callejo dice que no quieren que se defraude y que se recauda menos en la actualidad, y pide que les diga REC quién lo paga.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta a su vez lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): En el Pleno anterior de febrero, por un recurso de reposición interpuesto por REC, se acordaba volver a tratar estas enmiendas, que no se habían debatido en su momento.= Quieren expresar al respecto que en el Pleno del 12 de noviembre de 2015 (puntos del 5 al 10) se tratan las modificaciones de las Ordenanzas, que HOY YA ESTÁN EN VIGOR, y este debate sólo servirá para que REC quede conforme, pero nada más.= Por tanto, desde este Grupo mantienen la misma votación que en la Comisión Informativa, pues las propuestas de REC no cabe duda que buscan beneficiar a los vecinos (por ejemplo, el proponer distintos tramos en la tasa del agua para un consumo equitativo y justo, o considerar bonificaciones en agua y alcantarillado; pero también es cierto que requieren de un estudio y memoria económica que no se tiene).= Finalmente, sobre la discriminación entre empadronados y no empadronados, como ya han adelantado en el punto anterior del Orden del Día, estar advertidos de algo que es ilegal, hasta por el propio técnico jurídico, unido a que, como dice la Portavoz de REC, tal separación de poco ha servido para que no bajemos el número de empadronados (habrá que preguntar por la evolución de los empadronamientos), hace urgente buscar una solución, y el Grupo Popular hace una propuesta (añade que han visto lo de otros ayuntamientos, como el de Valladolid, y les gustaría que el Equipo de Gobierno lo hiciera; estos otros ayuntamientos dicen que la discriminación de acceso por causas objetivas sí está permitido, y da algún detalle al respecto, opinando que sí es una solución, que ahí deja), pero son quienes gobiernan los que deben asumir la responsabilidad última de mantener o no tal separación, pues mientras nadie denuncie la cosa irá bien, pero eso también se pensaba en el tema de las contrataciones, y ya más de 4 trabajadores han denunciado a este Ayuntamiento; luego no esperemos a que eso ocurra en este asunto, pidiendo que den la solución al mismo con la ayuda de los técnicos municipales.= Añade que se abstendrán, y que no están a favor de la prevaricación que supone esa discriminación ilegal.

El Sr. Alcalde pide a la Sra. Mantilla que no les amenace, opinando que PP y REC parecen de acuerdo en este aspecto; pregunta si lo de aquí es prevaricación, que estos dos Grupos denuncian, recordando a la Sra. Mantilla que existen compañeros suyos, del PP, que lo ven de otra forma, y opina que rayan lo legal, pero que bendito sea, pues lucharán siempre por los intereses de los reinosanos. Recuerda finalmente lo que ocurre en otros municipios, en los que sí se diferencia entre empadronados y no empadronados, como Meruelo y su famoso vertedero, con una clara discriminación favorable a los empadronados, tratándose de algo que se ve día a día, y no hay ningún partido político que luche contra esa medida.

La Sra. Mantilla Rozas replica que no hay en Meruelo un grupo como aquí REC.

El Sr. Santos Gómez afirma que un Grupo, REC (Reinosa En Común; añade que manda narices que se llame así), defiende a los no empadronados aquí, lo que opina que es mala suerte, pues en los más de ocho mil restantes ayuntamientos sí se puede hacer (lo de bonificar a los empadronados), y que en ninguna localidad hay un grupo como REC que se oponga a los beneficios fiscales de sus vecinos, viendo cómo REC se agarra a la Ley y el PP, que tiene la misma voluntad que ellos, sin embargo se quita del medio y dice que se abstiene, por lo que, si hay juicio, les dejan solos, cuando resulta que el PP comparte su idea.

La Sra. Mantilla Rozas replica que les está dando una solución.

El Sr. Santos Gómez opina que esa solución de las causas objetivas es una

chiquillería, explicando que existen muchísimas leyes injustas y no dejan de cumplirlas, pero deben luchar contra ellas, viendo lo que se niega a los vecinos de Reinosa, como ocurre con el tema del comedor escolar, cuando el mantenimiento de los servicios, reparaciones y todos esos gastos los pagan los empadronados en Reinosa, y hay que oír a un Grupo Político, REC, defendiendo que los no empadronados tengan los mismos derechos que los vecinos de Reinosa (lo que recuerda que en innumerables ocasiones ha sido explicado por el Alcalde). Explica además que mañana mismo pueden mancomunar todos los servicios, pero los gastos tendrán que ser compartidos, pues el resto de municipios limítrofes ahora no los quiere pagar, y que no sabe cómo negociar con Campoo de Enmedio si la Sra. Callejo hace el trabajo sucio, afirmando que con el dinero ahorrado por los ayuntamientos vecinos éstos prestan a sus empadronados lo que nos niegan a nosotros. Asimismo, insta a REC a que defienda los intereses de los reinosanos, insistiendo en que son los que pagan todos los servicios y no obtienen ningún beneficio ni bonificación, siendo las víctimas, y pide a dicho Grupo que no se enroque (afirma que está en su mano), de forma que, si denuncian, denuncien antes a los otros 101 ayuntamientos de Cantabria y a los otros (más de) ocho mil ayuntamientos de España, y de forma que al menos puedan ir los reinosanos a otros municipios y no pierdan derechos por culpa de REC.

La Sra. Callejo Touriño replica que son falsedades rebatidas ya desde el principio por ella (y REC), y recuerda su argumentación anterior al respecto, asegurando que no defiende a los no empadronados y sí defiende a los empadronados aquí, pero que una ilegalidad es eso, una ilegalidad, y una ley es una ley, e insiste en que su defensa de los empadronados (vecinos de Reinosa) ya la han demostrado sobradamente con datos claros, pidiendo a los Grupos que discrepan con su postura que lo demuestren como ellos. Afirmando que ahora en impuestos los vecinos de Reinosa tienen que pagar más, pidiendo que los bajen, además de las tasas, y no los suban, insta a que no se ponga en su boca falsedades como las dichas en este Pleno, pues tienen los datos y está más que demostrado que van en contra del fraude ilegal. Por otro lado, recuerda que llegaron tarde al expediente de contratación que culminó con el Contrato de AQUALIA, pero hicieron un voto particular a la Ordenanza del Agua, y pide al Equipo de Gobierno que traiga un papel por escrito y no falsee el dato. Por último, explica que el fraude hay que combatirlo con medidas legales, como las que ellos dicen, y no con ilegalidades, aunque parezca injusto.

El Sr. Alcalde da lectura a la parte del Contrato de la Concesión del Agua que habla de la eficiencia hídrica, recordando esas medidas adoptadas por el Equipo de Gobierno de entonces, viendo que hay algo en común, para animar a la gente a empadronarse en Reinosa, de forma que quienes vivan en Reinosa se empadronen en Reinosa, y quienes no vivan en Reinosa no se empadronen en Reinosa.

La Sra. Mantilla Rozas replica al Sr. Santos que no es cierto que el PP se quite del medio, pues han dado una solución, y advierte al mismo, cuando dice que es una chiquillería, que igual se come las palabras, e insiste en que deben tener cuidado con lo de la denuncia, recordando las más de cuatro denuncias de trabajadores contra el Ayuntamiento; concluye que ahora se advierte de algo ilegal y hay que buscar soluciones, como la del Ayuntamiento de Valladolid.

El Sr. Alcalde replica que el Ayuntamiento de Valladolid tiene un problema diferente, con una solución diferente.

A continuación, por la Presidencia se interrumpe momentáneamente la sesión, siendo las 12 horas y 2 minutos, reanudándose ésta a las 12 horas y 10 minutos.

Tras la reanudación, se procede a votar la Enmienda sobre GRAVAMEN NO EMPADRONADOS, siendo el resultado negativo, con un (1) voto a favor (REC), ocho (8) votos en contra (PRC y PSOE) y cuatro (4) abstenciones (PP). Por lo tanto, la Enmienda no prospera.

► Seguidamente, la Sra. Callejo Touriño da lectura a las siguientes Enmienda y

Propuestas votadas favorablemente en la Comisión: (2.2) “**ENMIENDA DE REC A LAS ORDENANZAS FISCALES 2016= Eliminación tasa por servicio de vertedero.**= Esta tasa debe desaparecer puesto que tal servicio no se presta y, cuando se hacía era completamente ilegal puesto que el vertedero habilitado a los efectos, al lado del Punto Limpio, funcionó siempre incumpliendo la legislación medioambiental y en particular de vertederos.= Proponemos su eliminación.”

1. TASAS DE AGUA

“1.1 Mínimos abusivos e injustos que fomentan el despilfarro= El suministro doméstico y en el primer módulo de consumo (hasta 10 m³/mes) se factura bastante más del doble del agua del que realmente que se suministra (entre el 120 y 130 %). Todo ello como consecuencia de un mínimo de consumo completamente desorbitado proponemos reducirlo a un volumen razonable: **3 m³/mes** (100 litros/persona/día).= El actual mínimo sólo favorece el despilfarro y la ineficiencia en el consumo, cuando la línea estratégica de cualquier administración pública, en esta materia, debería ser exactamente favorecer todo lo contrario.= Obviamente esta medida supondría una importante reducción de la recaudación, que debería venir acompañada de otras modificaciones, como el cambio de los bloques de consumo por usuarios y no por abonado.= En cualquier caso supone realizar una revisión al alza de los precios del agua en la tasa acorde con esta medida que, sin incrementar la presión fiscal, reflejen mucho mejor el precio real de agua, actualmente distorsionado con el actual mínimo de consumo.= De haber dispuesto de los datos de suministro y facturación abiertos, como solicitamos en su día, para su reutilización hubiésemos concretado este capítulo.= En cualquier caso el resultado de esta propuesta no es en absoluto disminuir los ingresos sino: hacer una política de precios transparentes; mejorar la presión fiscal de forma más justa y equitativa; pagar en función del consumo e incentivar el ahorro y eficiencia en el uso del recurso.= **1.2. Módulos de consumos equitativos y justos.**= Los módulos de consumo, para ser justos, deberían establecerse en función del consumo por usuario y no por abonado, cruzando los datos con el padrón municipal. Lo cual penalizaría de prácticas fraudulentas en los empadronamientos de una forma eficaz y legal.= **1.5. Límites de consumo a las bonificaciones.**= Las bonificaciones, como mencionamos en el último punto del capítulo anterior, deben toparse, limitadas al consumo esencial (100 litros/persona/día), tomando como referencia el mínimo garantizado por la Ley de Cantabria 2/2014 para causas socioeconómicas, al objeto que las bonificaciones se garanticen en condiciones de proporcionalidad y uso racional del recurso.

2. TASAS DE BASURAS

2.1. Consumo de agua como elemento de cuantificación= Al igual que en el caso de suministro de agua potable es preciso conocer el grado de cobertura de la prestación del servicio.= Como elemento de cuantificación no nos parece razonable que sea simplemente por vivienda, la cual en sí misma no es representativa a la hora de cuantificar la generación de residuos y se aplique independiente de otros indicadores mucho más fiables. Al respecto el resto de tasas de basuras se basan en elementos de cuantificación en proporción a determinadas dimensiones (plazas, metros, cuadrados o camas) y no a fijos como se hace actualmente en el caso de residuos domiciliarios.= El caso del padrón tampoco nos parece aconsejable, aunque puede ser bastante más adecuado, pero hacerlo como elemento de cuantificación puede también fomentar el fraude.= Por el contrario nos parece mucho más fiable y exento de riesgos el consumo del agua y por ello lo proponemos como elemento de cuantificación para la tasa de basuras.= Por los motivos expuestos anteriormente mencionado no podemos proponer un modelo de gravamen acorde con este modelo.”

La Sra. Callejo Touriño añade que lo leído por ella sí que es eficaz y legal, no lo visto en el Contrato firmado con AQUALIA.

El Sr. Corral Gutiérrez explica lo siguiente en una exposición general sobre este asunto del Orden del Día (pasado por escrito a Secretaría): Anda que no ha dado vueltas

este punto desde noviembre para acá.= En las Comisiones de Hacienda, previas al Pleno de 12 de noviembre, ya hizo constar que las propuestas no tenían formato de enmienda y que algunas de ellas eran contradictorias con la enmienda socialista que se había aprobado ya.= Sin embargo, teniendo en cuenta que la Concejala del Grupo REC era nueva y que aquel Orden del Día del Pleno de 12 de noviembre no estuvo muy logrado, como ya dijeron en el Pleno y así consta en el Acta, el Grupo Municipal Socialista ha defendido que, al menos las enmiendas que se dictaminaron favorablemente, se traten en Pleno.= Según sus notas, son las Enmiendas 1.1, 1.2, 1.5 y 2.1 (todas referidas al servicio del agua), pero ahora parece que van a tratar también las que no se dictaminaron favorablemente (no lo entiende: ¿para qué sirve la Comisión?; añade que no entiende el debate ahora sobre lo votado desfavorablemente en la Comisión, advirtiendo que es un precedente, y que de ahora en adelante puede pedir que lo suyo votado desfavorablemente en la Comisión se trate otra vez aquí, en el Pleno).= Ciñéndose a las dictaminadas, el Grupo Municipal Socialista no las ve, porque son contrarias a la presentada por el PSOE (REC votó en contra); van referidas al servicio de AGUA; la propia enmienda contempla menos ingresos y tenemos una nueva concesión a AQUALIA que hay que respetar; ¿quién pagará el resto?= Les parece de mucha dificultad el llevarlas a cabo, y alguna de ellas es contraria a lo que debe ser una tasa (que tiene que tener una parte de solidaridad).= A pesar de que REC alude para causas socioeconómicas a la Ley de Cantabria 2/2014, esta ha quedado derogada en diciembre pasado y las cantidades que contempla la nueva Ley son las que incluyó en su enmienda el Grupo Municipal Socialista (y que la Sra. Callejo votó en contra, por cierto).= El Grupo Municipal Socialista votará en contra, por lo tanto, si la mantiene la Sra. Callejo así.= Sin embargo, la coherencia es importante en política; la enmienda 1.5 está en la línea de las presentadas por el Grupo Municipal Socialista, y están abiertos a votar a favor si la adapta la Sra. Callejo a la nueva Ley, pone el 50 % y solo se puedan beneficiar los empadronados; si no es así, votarán en contra también.= Es probable que tengan algo de razón en la enmienda 2.1, en cuanto a que el baremo del consumo de agua sea trasladable a otras tasas, pero tampoco proponen uno mejor.

La Sra. Mantilla Rozas explica que ven que son propuestas favorables a los vecinos, y que la buena intención está ahí, aunque considera que es un poco paripé traerlo aquí (un brindis al sol, nunca mejor dicho a su entender, afirmando que ya lo siente), y que, aún aprobándolo hoy, requiere algo más (un informe técnico y una memoria económica), pues no es tan fácil. Pide a la Sra. Callejo (matiza que se trata de una sugerencia hecha con toda su humildad) que lo tenga en cuenta para la próxima vez, de forma que la misma lo prepare bien, con una buena memoria económica y un buen informe técnico.

La Sra. García Álvarez manifiesta a continuación lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): Van a proceder a debatir, y posteriormente a votar, las enmiendas del Grupo Reinoso En Común que fueron dictaminadas favorablemente en la Comisión de Hacienda del 4 de noviembre de 2015, y que no se llevaron al Pleno del 12 de noviembre de 2015.= **1.1 = Mínimos abusivos e injustos que fomentan el despilfarro.=** REC concretamente proponía reducir el primer módulo de consumo de diez metros cúbicos a tres metros cúbicos; según el nuevo Contrato de Concesión del Servicio de Aguas, durante este año el nuevo concesionario presentará una propuesta de nueva tarifa en la que el criterio va a ser favorecer el consumo responsable; el Grupo de Gobierno va a votar en contra del dictamen mencionado.= **1.2 = Módulos de consumo equitativos y justos=** REC indicaba que debían establecerse los módulos de consumo en función del número de usuarios (número de personas que residan en la vivienda) y no por abonado; se vuelve a remitir al apartado anterior, porque AQUALIA tendrá que tener en cuenta este criterio a la hora de elaborar la nueva tarifa, por lo que su Grupo vota en contra a la espera de la aprobación definitiva de la nueva tarifa.= **1.5 = Límites de consumo a las bonificaciones=** REC propone que cuando se bonifique la tasa de agua se ponga un tope limitando el consumo esencial a cien litros por persona y día; la modificación de la tarifa que se aprobó en el

Pleno el 12 de noviembre de 2015, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, ya establecía un tope de consumo anual cuando se concediesen bonificaciones a la tasa, por lo que su Grupo va a votar en contra, porque consideran que lo propuesto ya está contemplado en el acuerdo mencionado.= **2.1- Tasa de basuras= Consumo de agua como elemento de cuantificación=** REC considera que no le parece razonable que el elemento de cuantificación de la tasa de basura sea simplemente por vivienda, ya que no cuantifica de forma correcta la generación de residuos, proponiendo que se apliquen otros indicadores más fiables, como el consumo de agua; su Grupo considera que la cuantificación de las tarifas del servicio que existe actualmente es la adecuada y la que más se utiliza en Ayuntamientos similares al nuestro; además, como quiera que actualmente no existe un método fiable para cuantificar la generación de residuos, como sí pasa con el servicio de agua y alcantarillado, su Grupo votará en contra de la propuesta.

La Sra. Callejo Touriño, respecto a la memoria, recuerda que querían unos datos necesarios, no obtenidos por ellos a tiempo. Respecto a la 1.2, recuerda que es precisamente para combatir el fraude de los empadronamientos, expresando su extrañeza por quienes votan en contra, y comenta que éstos, a los que tanto se les llena la boca con lo que dicen, deben explicar a los vecinos su postura. Respecto a lo referente al consumo de agua y los elementos de cuantificación de que se habla, insiste en que necesitan estudiar unos datos pedidos que aún no tienen. Explica asimismo que no entiende que digan que están a favor de los ciudadanos de Reinosa y, sin embargo, voten en contra de lo que REC propone en este asunto. Respecto a lo dicho casi al final por el Sr. Corral, en cuanto a la enmienda 1.5, quien dice que aceptarán lo de REC si sólo se benefician los empadronados, replica que ellos no siguen medidas ilegales.

Finalmente, se procede a la votación, siendo el resultado el siguiente:

Sobre la 2.2: cinco (5) votos a favor (PP y REC) y ocho (8) votos en contra (PRC y PSOE); no prospera.

Sobre la 1.1: cinco (5) votos a favor (PP y REC) y ocho (8) votos en contra (PRC y PSOE); no prospera.

Sobre la 1.2: cinco (5) votos a favor (PP y REC) y ocho (8) votos en contra (PRC y PSOE); no prospera.

Sobre la 1.5: cinco (5) votos a favor (PP y REC) y ocho (8) votos en contra (PRC y PSOE); no prospera.

Sobre la 2.1: cinco (5) votos a favor (PP y REC) y ocho (8) votos en contra (PRC y PSOE); no prospera.

SIETE.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Fernández Higuera, quien previamente recuerda que el Contrato del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, suscrito con SAMINSA el día 14 de mayo de 2012, en el Pliego administrativo, Cláusula Cuarta, establece que el plazo de duración contractual se fija en cuatro años, contados a partir del mes en que se inicie la efectiva prestación, y que el contrato se podrá prorrogar un máximo de dos anualidades previa prórroga expresa, a adoptar anualmente por acuerdo expreso del órgano de contratación (en este caso, el Pleno), recordando asimismo que el comienzo se firma el 1 de julio de 2012, y que la empresa adjudicataria solicita la prórroga de un año. Recordando además que se basa el contrato en un convenio colectivo del sector del año 2010, aporta seguidamente datos numéricos, y explica que el precio se mantiene en la actualidad, y que desde el Equipo de Gobierno y los servicios del Ayuntamiento se piensa que el servicio de la empresa es satisfactorio. Por último, recuerda que existe Dictamen favorable y pide el voto a favor ahora de la Corporación.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño solicita que el asunto quede sobre la Mesa, explicando que

no tienen la información necesaria para poder pronunciarse, ni saben por qué prorrogar, y han solicitado un informe que no tienen, e insiste en que no tienen información al respecto.

El Sr. Corral Gutiérrez se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría): Hay que hacer un poco de historia con este tema.= Le tocó a él al comienzo de la legislatura anterior, porque lo habían dejado sobre la mesa los anteriores en mayo de 2011 (algunos están aquí y les podrán contar por qué), pero el caso es que tardaron un año en adjudicarlo.= El Secretario y él mismo cogieron el expediente como lo habían dejado los anteriores, y volvieron a sacarlo a concurso público.= En ese intervalo de un año desde que se hizo el Pliego de condiciones hasta que se adjudicó (algo no muy correcto, por cierto) habían cambiado algunas condiciones del Pliego, e incluso alguna normativa por sentencia laboral que perjudicaba a la empresa.= Una vez adjudicado el servicio, la empresa SAMINSA nos manifestó el perjuicio que esto le suponía, sobre todo económicamente, y, tras varias reuniones, llegaron al acuerdo -aunque a regañadientes por su parte- de que cumpliesen el Pliego como estaba, pues lo contrario podría ser ilegal.= La empresa se ha portado bien -pues también pudo impugnar el proceso y no lo hizo-, lo ha asumido y ha realizado el servicio de limpieza de locales estos 4 años.= Él tiene buenas referencias, y no tiene inconveniente en la prórroga, pero no habría estado mal un informe del Concejal responsable.= Como tal informe no consta, él pide que lo haga ahora, y, si es positivo en cuanto a la calidad del servicio y en cuanto al grado de satisfacción del personal y de los afectados por la limpieza -**QUE CREE QUE SÍ**-, el Grupo Municipal Socialista no tendrá ningún inconveniente en votar favorablemente esta prórroga.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta a su vez lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría): En este asunto quieren hacer un sucinto recordatorio que nos ayudará a todos, máxime cuando ha pasado tanto tiempo.= Se aprobaba en enero de 2011 el Pliego para adjudicar este servicio (después de 6 meses desde su inicio) ante la precaria situación en que se encontraba la empresa MIDE; el Grupo Popular votó en contra del Pliego por varios motivos, pero el principal era la advertencia del Secretario sobre la viabilidad legal de imponer la subrogación a otra categoría distinta a la actual.= En el Pleno de 30 de marzo 2012, y tras un proceso de 1 año y 10 meses, finalmente se adjudicaba el servicio a SAMINSA, por 144.311 euros, IVA excluido, con el voto en contra del PP, porque se incumplieron todos los plazos marcados en el Pliego, se adjudicaba con desequilibrio presupuestario por los meses transcurridos, y advertían que pronto la adjudicataria pediría una modificación de precios, como el tiempo les dio la razón finalmente.= Se firma el Contrato con SAMINSA el 14 de mayo de 2012, por 4 años, y no se ha vuelto a saber más de este asunto hasta que en MARZO de 2015 (hace un año) hay una entrada procedente del **Tribunal de Cuentas** que comunica varios defectos: la falta de documentos en el expediente, en el criterio del precio ofertado consideran que es desproporcionado y por tanto de imposible cumplimiento, las ofertas económicas con una baja “temeraria”, la composición de la Mesa de Contratación no se ajustó a ley, incumplen los tiempos, etc. (añade que el Alcalde contesta, intenta explicarlo y hasta reconoce el mal hacer); cuando el Grupo Popular accede a esta entrada inmediatamente pregunta en una Comisión, pero las Elecciones estaban próximas.= Hoy se trae la prórroga después de incumplir el plazo de al menos 6 meses de antelación de la expiración del contrato o primera prórroga, tras un dictamen de la Comisión celebrada en enero de 2016, que queda pendiente de dar una información más detallada sobre el cumplimiento del contrato en estos 4 años, sobre el informe del Tribunal de Cuentas, que hasta desconocía el Presidente de la Comisión, se pedía conocer hasta lo que se paga en la actualidad al mes, o si se ha modificado el número de trabajadoras, etc.; es decir, solicitaron un informe técnico del cumplimiento del Pliego firmado por ambas partes.= Ni siquiera tienen un acta que acredite lo que expusieron en la Comisión.= En definitiva, advirtieron de su voto en contra de no tener tal información.= Anoche, a las 20.00 horas, se le entrega por la escalera lo siguiente: relación de trabajadoras (un documento del año 2006 lo menos) y un

e-mail de ese mismo día (2 de marzo), donde descubren que tras la adjudicación por 144.311 euros presentaron una propuesta de revisión de precios, y lo incrementaron un 2,63 %, ALGO DESCONOCIDO HASTA ESTE MOMENTO, pasando a 148.120 euros en el mes de julio de 2012.= Es decir, que se había adjudicado en una cantidad que a los 4 meses se modifica con ese incremento (como suponían, porque el proceso fue anormal).= Por todo ello, no pueden votar a favor una prórroga con tanta incertidumbre; votarán en contra, y no descartan tomar otras medidas legales.

El Sr. Alcalde replica que él firma lo que le escribe el Secretario para remitirlo al Tribunal de Cuentas, a su entender lo más correcto.

El Sr. Fernández Higuera recuerda que están hablando de la prórroga del Contrato, no de lo de hace cuatro años, y que según la Cláusula Cuarta del Pliego existe la posibilidad de hacerlo, no entrando él en si antes se hizo bien o mal. Respecto a lo dicho por la Sra. Mantilla sobre el Tribunal de Cuentas, opina que la misma puede decirlo, y que el Alcalde contesta en la medida de lo posible, destacando, como algo real, que ha habido toda la corrección y todo el rigor precisos (se lo puede decir cualquiera a la Sra. Mantilla), limitándose él a decir lo que ve. Respecto a que se subiese más de lo debido, explica que pagan lo mismo, lo de hace cuatro años, y que no cree que haya muchas empresas que lo admitieran. Respecto a los trabajadores jubilados o no, explica que él no se preocupa por eso, teniendo en cuenta que existe el mismo número, y con un servicio muy bueno. Por otro lado, advierte sobre las consecuencias de paralizar este Contrato, y en julio se vean sin servicio y con un problema más serio, pidiendo a la Sra. Mantilla que explique qué hacen entonces. Recuerda finalmente a la misma que trabajan también en una dependencia suya.

El Sr. Corral Gutiérrez, quien previamente dice que se siente responsable del Contrato en parte y que no está de acuerdo con la Sra. Mantilla, opina que el PP es coherente, pues siempre votó que se quedara sobre la mesa o en contra, y hoy vuelve a hacer lo mismo. Explica que parece que se deja alguna sombra de duda sobre la legalidad del proceso (no conoce esas supuestas irregularidades de las que habla la Sra. Mantilla), y quiere repetir que lo adjudicaron por concurso público, y la empresa (sin ninguna culpa al respecto) tuvo que cargar con algunas condiciones que no estaban claras en el Pliego, pero que, tras sentarse a negociar, aceptó, a pesar de que le perjudicaban económicamente. Explica asimismo que ve que no se ha ocultado nada (expresando su deseo de que no queden sombras ni dudas), que el Equipo de Gobierno de entonces y la empresa demostraron tener una actitud positiva, y que cree que la empresa se merece la prórroga que les solicita, y, una vez oído lo que les dice el Concejal responsable sobre la calidad del servicio y sobre el grado de satisfacción de los afectados, con más motivo, creyendo además que también para el Ayuntamiento es conveniente esta prórroga, por lo que el Grupo Municipal Socialista votará a favor.

La Sra. Mantilla Rozas pide al Sr. Fernández que informe, pues ve que no lo hace, recordando que es él quien gobierna, y le ruega que, si habla de que existe rigor en lo hecho, lo haga por escrito y lo firme. Respecto a que el mismo diga que ella lo puede ver en su Centro, replica que es uno más de los que se limpia, no estando ella descontenta, pero que es uno de seis, y no sabe qué pasa en los demás. Insiste en que, si lo tiene muy claro el Sr. Fernández, debe plasmarlo por escrito y firmarlo, de forma irrevocable, valiendo incluso un informe de la empresa, pero siguen sin tener nada desde el 26 de enero, cuando lo han pedido. Y al Sr. Corral replica que ella lee todas las Actas, pidiéndole que no diga mentiras gratuitamente, y recordándole que se lleva al Pleno a petición del PP.

El Sr. Alcalde recuerda el dato del IPC negativo, y que la empresa ha cumplido.

El Sr. Corral Gutiérrez replica a su vez que lo tenían ya en mayo de 2011, antes de las Elecciones, y decidieron a petición del PP que quedara el tema sobre la mesa, por lo que él tuvo que retomarlo.

El Sr. Alcalde recuerda lo que tuvo que vivir él hace años, y la Sra. Mantilla,

existiendo por entonces grandes dificultades con las empresas de limpieza, y en los tiempos actuales, con esta empresa, la adjudicataria del Contrato, ven cómo el grado de satisfacción es importante, por lo que piden el voto favorable de la Corporación sobre la prórroga solicitada.

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la solicitud de prórroga anual presentada por la empresa adjudicataria.

Dictaminado el asunto favorablemente en la Comisión de Personal, Deportes, Jardines, Limpieza Viaria y Patrimonio.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC y PSOE) y cinco (5) votos en contra (PP y REC), acuerda aprobar la prórroga anual del Contrato del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, suscrito con la empresa SAMINSA, SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A., de conformidad con la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluido en el Contrato.

OCHO.- MOCIÓN DE APOYO EN EL DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS.-

Se da lectura a una Moción conjunta de todos los Grupos Municipales, que es del siguiente tenor literal:

“Alcaldía, y portavocías de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de REINOSA, presentan al Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**, para que sea debatida y aprobada en el próximo Pleno que se celebre.= **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**= El Grupo de Asociaciones y Familias afectadas por Enfermedades Raras, que trabaja en COCEMFE-Cantabria, (Federación Cántabra de Personas con discapacidad física y/u orgánica), junto a FEDER (Federación Española de Enfermedades Raras), proponen a lo largo de 2016, sensibilizar a la sociedad sobre lo que supone convivir con una enfermedad rara, poco frecuente o de baja prevalencia, y transmitir las dificultades a las que día a día se enfrentan las familias.= Se denominan enfermedades raras, poco frecuentes o de baja prevalencia, a aquellas que tienen una baja incidencia en la población. Estas enfermedades, a pesar de su baja frecuencia, engloban en torno a 7000 patologías según la OMS, por lo que, en función de estos datos, se estima que en España habría en torno a 3 millones de personas afectadas por alguna de estas enfermedades.= Hay, pues, un número importante de familias en las que hay algún miembro que presenta una enfermedad rara, poco frecuente o de baja prevalencia; familias que se enfrentan a problemas como el retraso en el diagnóstico de la propia enfermedad o a dificultades de acceso a un tratamiento. Esto se ve incrementado con el problema añadido de tratarse de colectivos poco numerosos y dispersos.= Ante esta problemática es fundamental un diagnóstico precoz, un acceso al tratamiento y el desarrollo de programas integrales de atención socio sanitaria. Además, es necesario impulsar la investigación de estas enfermedades, así como promover la formación e información tanto de profesionales como de familiares.= Por otro lado, es preciso destacar el papel de la Administración competente, como garante de la igualdad y equidad en el acceso al sistema sanitario de las personas afectadas, y de la seguridad y eficiencia de las prestaciones.= Por último, y no menos importante, es el papel de las propias asociaciones de personas afectadas, colaboradores y colaboradoras necesarios, imprescindibles en la toma de decisiones, tanto por su conocimiento de las necesidades y demandas de las personas asociadas, como por la oportunidad de participación en la propia gestión de las medidas y acciones a desarrollar.= Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:= Se insta a las administraciones competentes, en el marco del Día Mundial de las Enfermedades Raras, que se conmemora el 29 de febrero, a declarar a éstas una prioridad socio sanitaria, y a solicitar el impulso e implantación de medidas que favorezcan el acceso real y efectivo, de las personas afectadas, a los recursos del sistema social y sanitario en igualdad de oportunidades, que permitan incrementar su calidad de vida.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes

(PRC, PP, PSOE y REC), acuerda aprobar dicha Moción, y, por lo tanto, acuerda instar a las Administraciones competentes, en el marco del Día Mundial de las Enfermedades Raras, que se conmemora el 29 de febrero, a declarar a éstas una prioridad socio sanitaria, y a solicitar el impulso e implantación de medidas que favorezcan el acceso real y efectivo de las personas afectadas a los recursos del sistema social y sanitario en igualdad de oportunidades, que permitan incrementar su calidad de vida.

II- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Callejo Touriño (Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC) en la sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 2016:

“¿Se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Ebro , y, si es afirmativa, cuándo, el cambio del permiso del Proyecto a precario del Puente sobre el Río Híjar?”

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): La verdad es que entiende lo que le quiere preguntar, aunque no esté muy clara su pregunta; espera que su contestación sea más clara, de tal forma que no sea necesario que vuelva a preguntar sobre ello para futuros Plenos.= Sí, han enviado a la Confederación Hidrográfica del Ebro un escrito justificativo de la solución adoptada en el Proyecto para eliminar el precario del puente.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Callejo Touriño (Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC) en la sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 2016: *“¿No es verdad que se autorizan a precario las obras de pequeña envergadura, desmontables, etc., y que si hay algún problema derivado de la construcción a precario con los vecinos, o quien sea, será el Ayuntamiento de Reinosa el que tendrá que pagar esos costes?”*

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): Pues se afirma en lo mismo que dijo anteriormente, ¿ha leído lo que quiere preguntar?, entiende nuevamente lo que quiere preguntar, y espera de nuevo que su respuesta sea más clara que su pregunta.= Los precario los dan las entidades, organismos, cuando alguien quiere hacer algún trabajo o actuación en su zona de influencia, de tal manera que las afecciones posibles sean resueltas, no por el organismo que tiene competencias en el terreno, sino por el que pretende llevar a cabo actuación en su zona de dominio.= Con esta premisa, decir que nada tiene que ver si son obras de pequeña envergadura, desmontables, como formula en la primera parte de su pregunta.= Lo que está claro es que si nuestra actuación influye en la obra del parque fluvial seremos nosotros los que tenemos que resolver esta afección; por este motivo, y para no afectar a la obra del parque fluvial, han tomado las soluciones de ejecución contempladas en el Proyecto y que le ha comentado en Plenos anteriores unas cuantas veces de forma repetitiva.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Callejo Touriño (Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC) en la sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 2016:

“Según la Moción para los Presupuestos Participativos, aprobada en el Pleno del 23/12/2016, "Que en las inversiones de obras previstas para este año desde el mes de enero 2016 queden habilitados mecanismos para que la ciudadanía pueda expresar públicamente su parecer respecto a las actuaciones que realiza el Ayuntamiento en este capítulo". La pregunta es: ¿Que herramientas se están habilitando para este fin?”

El Sr. Zabala García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): De esto ya hablaron en la Comisión de Obras, y no sabe si es de obras o de participación ciudadana.= Pero, como le contestó en la Comisión de Obras, decir que todas las obras, inversiones, son producto de las necesidades que la ciudadanía de Reinosa les trasmite, tanto por escrito como hablado; por escrito tienen distintas opciones, como son: registro de entrada de documentos en el Ayuntamiento con el formato municipal, también vía internet, pues de esta forma también le han llegado quejas, reclamaciones, opiniones, etc.= De forma hablada, ya que la gente les comenta cosas por la calle; aquí decir que la gente les para por la calle, les pregunta; vivimos en un municipio que por el tamaño que tenemos cree que dan al vecino un trato personalizado, que cree que es lo que deben hacer y hacen.= Otra cosa es que no sabe si a la Oposición le gusta esta manera de trabajar; no sabe si tendrán que hacer una reunión o realizar un referéndum, o asamblea a nivel local, para saber si tienen que reparar una acera o un tramo de calzada.

Por su parte, el Sr. Santos Gómez contesta lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría): Ellos están trabajando; entiende que para los que miran a los que trabajan el tiempo pasa de diferente manera, pero que le crea la Sra. Callejo, están trabajando.= Por un lado, decir que ellos van a seguir escuchando a todos los vecinos y sus demandas como venían haciendo; tendría que venir un día a su despacho y ver cuánta gente viene o llama para informarse, o solicitar alguna cosa; ese va a seguir siendo un procedimiento operativo; ellos son un gobierno abierto a los ciudadanos y cercano al vecino.= Aun así, y como son un gobierno que cumple su palabra, ya tienen listo un documento que revisarán en la próxima Comisión de Participación Ciudadana, y esperan que sus propuestas lo mejoren.= Asimismo, y como la Oposición sabe, están preparando una Ordenanza de Participación Ciudadana; no es la única en la que se está trabajando, pero ese es otro tema; espera tener un primer boceto de la Ordenanza para la próxima Comisión, y espera también que traigan sus propuestas.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el Sr. Balbontín Ruiz (Grupo Municipal Socialista) en la sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 2016: *“1.- Desde el año 2013 el Ayuntamiento de Reinosa cuenta con una ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES, y tenemos también una ORDENANZA FISCAL que nos permite cobrar por su utilización. Existe un cierto descontento porque no en todos los casos se cumplen las Ordenanzas y porque no todos los que usan los locales municipales cumplen las normas que recogen, como debe ser al estar hablando del patrimonio de todos.= Por eso, el Grupo Municipal Socialista formula al Equipo de Gobierno (Concejal de Patrimonio) las siguientes preguntas:= 1a.- **¿Está cumpliendo el Equipo de Gobierno y haciendo cumplir lo que recoge la Ordenanza sobre utilización de locales municipales?**= 1b.- **¿Cuánto ha ingresado el Ayuntamiento de Reinosa por la utilización por particulares, asociaciones, colectivos, etc. de los locales municipales?**= 1c.- **¿Cuánto ha ingresado en 2015 el Ayuntamiento de Reinosa en concepto de sanciones por el mal uso de los locales municipales?**”*

El Sr. Fernández Higuera contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

A la 1a: Efectivamente, existe una Ordenanza Reguladora del Uso de Locales Municipales, que fue aprobada en Pleno cuando los Sres. Concejales del PSOE gestionaban los locales municipales; así pues, es de suponer que fueran ellos quienes se encargaran de conceder dichos locales a las asociaciones o grupos, es decir, de llenarlos, pues así los encontró este Concejal cuando asumió la responsabilidad.= Es evidente que existen puntos en dicha Ordenanza que entrañan una gran dificultad para ser cumplidos, y el Sr. Balbontín debe saberlo, pues bajo su mandato tenían el mismo grado de cumplimiento que en la actualidad.= No obstante, este Concejal y este Equipo de Gobierno están trabajando, junto con las asociaciones, para sentar unas bases reales y lógicas para su cumplimiento.

A la 1b: Como bien deberían saber, la Ordenanza Fiscal a la que hace mención dio pie a la elaboración de convenios de colaboración con los usuarios de los locales municipales; en dichos convenios se acuerdan unos parámetros de puntuación por su colaboración con el Ayuntamiento, los cuales suplen a las teóricas cuotas.

A la 1c: En concepto de sanciones no se ha ingresado nada, ya que no consta ninguna denuncia, registro de entrada que lo demuestre.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por el Sr. Balbontín Ruiz (Grupo Municipal Socialista) en la sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 2016: *“2.- En el Presupuesto de 2015 se recogía como inversiones en el concepto 342.622 de INSTALACIONES DEPORTIVAS la cantidad de 150.000 € (que iban a ser apoyadas y complementadas por la Concejalía de Obras), con el fin de mejorar, modernizar y hacer más sostenibles nuestras piscinas municipales cubiertas con la construcción de un gimnasio para ayudar y reforzar a la preparación de nuestros equipos federados así como para el disfrute de los propios usuarios doblando la superficie útil de la propia instalación y la construcción de un bar anexo y exterior a las piscinas que cumplimentara la oferta (obras de las que este Ayuntamiento ya hizo un proyecto), como también se contemplaba en esas inversiones la mejora de la cubierta de las propias piscinas municipales. Otra de las importantes obras contempladas por ese presupuesto era la mejora, construcción y adecuación (de la que también existe otro estudio y proyecto) de un nuevo campo de rugby que dignificara el lugar (Los Obesos) donde ahora se juega y entrena en unas condiciones que no nos aseguran la seguridad de nuestros deportistas ni su dignidad y encima su desarrollo ayudaría notablemente a aliviar la saturación de el Campo Municipal de San Francisco. Otra obra que también se estudió y presupuestó fue el arreglo del techo del pabellón viejo que también pone en riesgo la seguridad de las personas que allí hacen deporte debido a las goteras y las charcas que se forman en su pista. Más obras que se contemplaban era la cubrición de nuestras pistas de padel para darlas funcionalidad en invierno así como dotar de luz a la pista número uno de tenis.= Por todo ello, la pregunta del Grupo Municipal Socialista es:= - **¿Qué gestiones ha hecho el Alcalde de Reinosa y/o el Concejal de Deportes y/o el Concejal de Obras para ejecutar la inversión aludida?=- ¿Cuál de estas obras está entre sus prioridades para este año o está ya en estudio o se va a acometer por su importancia y urgencia?”***

El Sr. Fernández Higuera contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): Es curioso que los Sres. Concejales del PSOE pregunten por estas obras, ellos, que tuvieron cuatro años para realizarlo, y que incluso dispusieron de partida presupuestaria para realizarlas, al menos alguna de ellas.= Tal vez lo hagan conscientes de que deberían ser los miembros del Equipo de Gobierno quienes les preguntasen a ellos, pero no pretendan que en medio año al frente de la Concejalía hagan lo que ellos no fueron capaces de hacer en cuatro años.= En su introducción les quieren “vender la moto” de que dejaron todo proyectado, presupuestado, pues les hablan de proyectos y más proyectos, afirmando él que es falso (todo falso), y lo único cierto en su exposición es la dotación presupuestaria, eso sí, sin especificar para qué, siendo también cierto lo de la dotación de luz a la pista de tenis (nuestros operarios concluirán la obra en breve); de lo demás, nada.= Proyecto para gimnasio en las piscinas cubiertas: falso; han buscado en todos los departamentos de este Ayuntamiento, y revisado registros de entrada, consultado propuestas de gasto o retenciones de crédito, pero nada; nadie en este Ayuntamiento sabe nada de tan cacareado proyecto, cabiéndoles la duda de si lo tendrán los Sres. Concejales del PSOE guardado.= Proyecto campo de rugby: NADA.= Reparación cubierta piscina cubierta: NADA.= Reparación cubierta pabellón viejo: NADA.= Cubrir pistas de padel: Nada de nada.= No existe nada de nada, ni proyectos, ni presupuestos, etc.= Esto les hace pensar que su manera de llevar la Concejalía de Deportes se basó en intenciones, ocurrencias, comentarios, pero nada más; así pues, no vengán a este Pleno a preguntar por lo que debieron hacer y no hicieron.= En respuesta a su primera pregunta, no sabe a qué

inversión se refiere, pues como ha quedado dicho lo único que los Sres. Concejales del PSOE tenían eran intenciones.= En respuesta a la segunda pregunta, les dirá que ya están trabajando en varios frentes para comenzar por los más necesarios; evidentemente, la seguridad en las instalaciones será lo prioritario, y a partir de ahí decidirán.= De lo que pueden estar convencidos es de que dentro de cuatro años no vendrán a preguntar por algo que digan que van a hacer y no lo hayan hecho.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el Sr. Balbontín Ruiz (Grupo Municipal Socialista) en la sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 2016: ***“3.- El pasado mes de junio el Alcalde en funciones (Emiliano Corral) puso en marcha el expediente para la ampliación y mejora de la pista de Skate y el Equipo de Gobierno actual una vez más no ha cumplido ese acuerdo.= Ante esta nueva deslealtad con el PSOE y con los ciudadanos de Reinosa el Grupo Municipal Socialista pregunta:= - Razones del Equipo de Gobierno para no haber cumplido el acuerdo de junio pasado.”***

El Sr. Fernández Higuera contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): En la introducción de su pregunta hablan de deslealtad del Equipo de Gobierno con el PSOE y con los ciudadanos de Reinosa.= Les pide que miren lo siguiente: deslealtad es lo que hicieron los Sres. Concejales del PSOE con este asunto de la ampliación de la pista de skate; lo aprobaron unilateralmente y a toda prisa, aprovechando la ausencia del Alcalde, recordando que no era una obra menor, pues era una obra de 50.000 euros, y no saben a qué se debía tanta urgencia (y más habiendo perdido las Elecciones).= Cuando se hicieron cargo del gobierno del Ayuntamiento se encontraron con una obra que ni siquiera contaba con las bendiciones de los técnicos municipales; prueba de ello es que, para realizarla con garantía, es necesario acometer una actuación con sobrecoste que ahora tendrá que asumir el Ayuntamiento, cuando lo lógico hubiera sido obligar a incluirla en el proyecto.= En cualquier caso, y a pesar de todo, este Equipo de Gobierno llevará a cabo dicha obra.= Deberían saber que hasta mayo-junio del 2016 estamos en plazo para realizarla.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por el Sr. Balbontín Ruiz (Grupo Municipal Socialista) en la sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 2016: ***“4.- ¿Se les podría explicar a ellos y a todos los ciudadanos de Reinosa por qué a un club deportivo como el Campoo Rugby Club, con más de 250 fichas de niños y niñas de nuestra ciudad, y no únicamente de nuestra ciudad, que nos representa no sólo en Cantabria, sino por toda la geografía española así como en el extranjero, y que ha desarrollado en Reinosa y la comarca deportes que no existían, como el Rugby cadete y senior, el Voleyball femenino, el Hockey femenino sobre hierba, el Fútbol Sala federado, y que encima ayuda y colabora siempre con este Ayuntamiento en todos esos acontecimientos deportivos que se les pide, se les podría explicar por qué este Alcalde y el Concejales de Deportes y Patrimonio les niega una y otra vez un local municipal (que tantos otros disfrutan) para poder desarrollar mejor su trabajo?”***

El Sr. Fernández Higuera contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): Cree que los Sres. Concejales del PSOE deberían estar más informados antes de lanzar preguntas en el Pleno.= Como les dijo antes, en su pregunta sobre locales municipales, cuando se hizo cargo de los mismos ya estaban todos ocupados, con su visto bueno, supone.= A la vista de la necesidad y de la demanda de los mismos, y más cuando el colectivo solicitante lo merece, como es el caso, este Concejales y este Equipo de Gobierno están haciendo que los locales existentes sean compartidos por más de un colectivo; éste es el caso del C.R.C., que comparte con la Asociación de Mujeres.= En cualquier caso, les sorprende que se preocupe tanto por que tengan un local y no haya sido capaz de proporcionarles un espacio para cambiarse cuando entrenan en el campo de los Obesos, donde lo hacen en plena calle.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas (Grupo Municipal Popular) en la sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 2016: “1. *Como ya es costumbre en este Grupo y recogiendo las quejas y peticiones de los vecinos, PREGUNTAN: • Ante los desperfectos y “hundimiento” de ciertas zonas de vía pública y viales, causados por el paso de camiones pesados en Calle Montesclaros, Travesía de Montesclaros y Los Cuetos, y estando prohibido dicho paso, ¿qué medidas se van a tomar al respecto o, de conocerlo el Equipo de Gobierno, qué medidas está llevando a cabo? ¿cómo se controla actualmente la prohibición de entrada de camiones pesados en la ciudad?”*

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): A mediados de enero 2016 se personó con el Técnico Municipal en la zona del Pozo Pozmeo tras llamada de un vecino; se puso en contacto porque decía haber desperfectos por el paso de unos camiones, y, tras visita, vieron que los únicos desperfectos son el asfalto manchado producto del giro de los camiones, como si derrapa una bici en asfalto; vieron que no había desperfectos.= **Tras esta visita, y dicho por él, “que la respuesta que le dieron no le gusta”, parece ser que se ha puesto en contacto con la Sra. Mantilla, preguntando no sabe muy bien el qué, ya que no tenemos ningún registro de entrada de ningún documento respecto a esto; no sabe si busca que le den la razón, que se la den a la Sra. Mantilla o que la misma es la defensora de las causas perdidas cuando a un vecino no se le contesta lo que quiere oír, pensando que en este caso particular el vecino en cuestión no tiene ninguna razón.= Con este vecino habrá tenido tranquilamente 4 o 5 reuniones en la zona donde vive, producto todas de sus llamadas; de esta forma, la Sra. Mantilla tiene que ver que se personan a escuchar a los vecinos, pero lo que no hace es decir lo que quieren escuchar, y ya ve que cuando no les gusta lo que se les dice se ponen en contacto con otras personas buscando que diga lo que no piensa, lo cual no pretenderá que va a hacer.= La responsable de comprobar el paso de camiones por zonas prohibidas es la Policía Municipal.= Cree que en este caso deben actuar con la suficiente inteligencia por todas las partes, ya que se trata de una importante empresa de Reinosa que da trabajo a muchas familias, no vayamos a decir que porque hay una señal de indicación de prohibido el tránsito de camiones por nuestro Municipio, señal que podemos mover 200 metros, impidamos esa circulación de 4 o 5 vehículos al día, que no son más.= De todas formas, indicar que lo ha estado viendo, tanto con técnicos municipales como con la Policía Municipal, para preparar un proyecto de posible actuación.**

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Mantilla Rozas (Grupo Municipal Popular) en la sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 2016: “2. *Ante la presencia de residuos y escombros de obras depositados en la zona cercana al antiguo Matadero, PREGUNTAN:= • ¿Cuál es su procedencia y cómo es posible que lleven allí depositados tanto tiempo? ¿y cuándo piensan hacer algo al respecto?”*

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): **Son residuos de obras municipales, por lo que le comentan los trabajadores del Parque.= Lo que les asegura es que está estudiando su aptitud para reutilizarlo en otras obras antes de que tengan que llevarlo a un gestor de residuos y que les cueste una cantidad de dinero grandísima.= Por cierto, decir que en los Presupuestos del 2016 los señores del PP votaron en contra de una inversión que está contemplada para integrar paisajísticamente esa zona.**

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas (Grupo Municipal Popular) en la sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 2016: “3. *Notificada Resolución por la que se deniega ampliar plazo para ejecutar la obra de cambio de ascensor en La Casona, PREGUNTAN:= • ¿qué ha ocurrido en su ejecución para que*

no se haya hecho en el tiempo que obliga una intervención subvencionable como lo es esta obra? ¿se ha perdido la subvención o cabe aún su recuperación? ¿y quién es el responsable de tal gestión?"

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): El Técnico les advirtió en su día de la necesidad de cambiar el ascensor de La Casona, y al mismo tiempo de la convocatoria de una Orden de Subvenciones para este fin.= El Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento emite informe (cronograma) al respecto, de fecha 1 de marzo de 2016, haciendo constar lo siguiente: que al amparo de la Orden SAN/26/2015, de 27 de marzo, por la que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público en 2015, se solicitó subvención para realizar el proyecto "Instalación de ascensor adaptado a las necesidades de los usuarios de La Casona", de presupuesto 42.229,00 euros; que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales concedió, mediante Resolución publicada el 27 de octubre de 2015, una subvención de 33.783,20 euros para realizar las obras de referencia; que únicamente a partir de la fecha de la resolución definitiva se pudo generar el crédito necesario para adjudicar a la empresa Zardoya Otis S.A. dichas obras, y que esta adjudicación se realizó por Resolución de Alcaldía el día 30 de octubre de 2015; que dado que el plazo de fabricación del nuevo ascensor tenía una duración prevista de dos meses y la retirada del ascensor existente y el montaje del nuevo suponían un plazo aproximado de 4-5 semanas, se solicitó una ampliación del plazo establecido para la ejecución de la obra y posterior justificación hasta el 15 de febrero de 2016 (Solicitud Registro de Salida nº 3566, de fecha 17 de noviembre de 2015); que esta solicitud fue denegada mediante Resolución del ICASS de fecha 27 de noviembre de 2015 (Registro de Entrada nº 5.944, de 3 de diciembre de 2015) e inmediatamente, en fecha 9 de diciembre de 2015, se inicia expediente de revocación de subvención (Registro de Entrada nº 6.088, de 15 de diciembre de 2015); que ante dicho expediente de revocación de la subvención el Ayuntamiento presentó alegaciones (Registro de Salida nº 3941, de 23 de diciembre de 2015); y que estas alegaciones fueron desestimadas mediante Resolución de la Directora del ICASS de fecha 15 de febrero de 2016 (Registro de Entrada nº 762, de 19 de febrero de 2016), y resuelve revocar, declarando la pérdida del derecho al cobro, la subvención otorgada al Ayuntamiento de Reinosa.= Recientemente (26-2-2016) mantuvieron una reunión con la Subdirectora del ICASS y una técnica de este organismo (precisamente la encargada de redactar la Orden), informándoles de la nueva convocatoria de ayudas que nos permitiría acogernos a la misma subvención en el 2016, puesto que contempla obras realizadas durante todo el año, por lo que el ascensor será cofinanciado por el Gobierno Regional, y que, por cierto, ya está en uso y ha quedado fenomenal estética y funcionalmente.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas (Grupo Municipal Popular) en la sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 2016: "4. Se enteran por Decreto de Alcaldía (nº 1483, de fecha 30 de diciembre de 2015) de la adjudicación del contrato a la empresa VIALINE GESTION, S.L., del servicio de colaboración en la gestión de multas (expedientes sancionadores de tráfico), y PREGUNTAN:= • ¿qué acuerdo se ha firmado, a qué nos compromete y en qué condiciones se ha firmado? Así como conocer un resumen económico de la gestión anterior de esta empresa y que se dé cuenta del mismo en el Pleno."

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría): El acuerdo firmado con VIALINE es el que se contempla en el Decreto de Alcaldía nº 1.483, de 30 de diciembre (de 2015), y no existe ningún otro documento.= Da lectura a dicha Resolución, que es del siguiente tenor literal: "Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo adjudicar el contrato menor del servicio de COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO

a la empresa VIALINE GESTIÓN S.L., durante seis meses (a contar desde el uno de enero de dos mil dieciséis), sin necesidad de comunicación de su finalización.= Al tratarse de un producto en cesión y no poder cuantificarse el rendimiento económico, las partes pactan que por las actuaciones se devengarán a favor de VIALINE unos honorarios fijos por un importe estimado del 25% que se calculará en base a la recaudación efectiva, tanto la obtenida en vía voluntaria como ejecutiva, más su IVA correspondiente.= Dado que el precio del contrato consiste en porcentajes sobre cantidades efectivamente recaudadas, el valor máximo estimado del contrato se establece en nueve mil euros (9.000,00€), más el IVA correspondiente.= Habida cuenta del carácter aleatorio de los ingresos previstos con motivo de la ejecución de este contrato, en función de sus características o de los riesgos que entrañen aquéllos, no puede determinarse el precio global del contrato, por lo que, a los efectos del art. 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no superará la cifra de los 18.000,00 € fijada por la norma antes referida para los contratos menores.= Se abrirá una cuenta corriente por el Ayuntamiento de Reinosa, para que se destine exclusivamente al ingreso de las sanciones tramitadas e impuestas. Se facilitará un usuario y contraseña a la empresa VIALINE, con el único fin de consultar los ingresos recaudados y evitar la emisión de informes por el Ayuntamiento, así como la mejora en la calidad del servicio prestado. Se prohíbe cualquier otra acción sobre esta cuenta.= VIALINE deberá realizar los trabajos informáticos y de campo necesarios para la emisión, notificación y gestión integral de los expedientes sancionadores por infracciones que en general, comprenderán la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios, que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos, en orden a la gestión y cobranza de todas las multas que se impongan en el AYUNTAMIENTO.= Una vez llegado a término del presente contrato, las partes deberán proceder al saldo y finiquito de las obligaciones económicas que se considerarán vencidas en esa fecha. Deberán abonarse aquellas sanciones impuestas hasta la fecha de resolución del contrato y cuya tramitación haya comenzado con anterioridad a la finalización de la misma, en el porcentaje establecido en el presente contrato. Obligación que dejará de tener efecto al año de la finalización del contrato, es decir el treinta de junio de dos mil diecisiete.” El resumen económico de la gestión por VIALINE sobre los TRES contratos relativos a (1) la gestión de expedientes sancionadores de tráfico, (2) salto del semáforo en rojo y (3) control de acceso con gestión de sanciones presenta el siguiente detalle: **2014**.= GASTOS VIALINE: 45.137,54 euros; INGRESOS MULTAS: 93.333,81 euros.= **2015**.= GASTOS VIALINE: 31.320,86 euros; INGRESOS MULTAS: 46.780,00 euros.= Es voluntad de este Equipo de Gobierno gestionar con medios propios los expedientes sancionadores de tráfico, con Policías de Segunda Actividad, por lo que han recabado el apoyo para la formación de dichos Policías de la Jefatura Regional de Tráfico, que colaborará con nosotros en este sentido, y, por supuesto, aprovechan para agradecerse.

► La Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría): ¿Qué medidas va a tomar el Equipo de Gobierno para combatir el fraude en los empadronamientos, ya que han votado en contra de las medidas legales que proponía REC, y las que mantienen, además de ilegales, no resuelven el problema?

¿Cuándo se ha solicitado el cambio de proyecto a precario a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE)?

¿Por qué no se han tenido en cuenta las recomendaciones de la CHE a la hora de adecuar el puente con el parque fluvial?

Respecto a la respuesta que le ha dado el Concejales de Urbanismo sobre los Presupuestos Participativos, ¿sabe lo que es un presupuesto participativo?, y ¿se leen las mociones que aprueban? Lo que le responde no tiene nada que ver con la Moción

aprobada en Pleno.

Asimismo, ruega que haya debate respecto al ruego (a su vez) del PP, y propuesta hecha en la Junta de Portavoces, sobre el edificio IMPLUVIUM.

► El Sr. Balbontín Ruiz, en nombre del Grupo Municipal Socialista, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría): **1.** Es conocida por todos la cantidad con la que el Ayuntamiento ayuda económicamente a algunas asociaciones y colectivos, como por ejemplo a la Asociación Cultural Radio Tres Mares, pero ésta es una subvención nominativa y como tal forma parte del Presupuesto Municipal y se publica en el BOC; además, en este caso existe un convenio de colaboración que actualmente está vigente; es decir, total transparencia.= Sin embargo, en la Liquidación del Presupuesto de 2015, que han tratado en el punto 3º del Pleno de hoy, hay otras cantidades que el Alcalde ha dado a otros medios de comunicación, sin que sepan en concepto de qué ni en qué cuantía; es decir, nula transparencia.= Por eso el Grupo Municipal Socialista pregunta al Equipo de Gobierno para que responda por escrito:

- **Cantidades totales que se han pagado por el Equipo de Gobierno en el ejercicio de 2015 a los diferentes medios de comunicación, con especificación explícita de la cantidad a cada uno de ellos.**

- **¿En concepto de qué les han concedido dichas cantidades?**

- **¿Existe convenio de colaboración con dichos medios de comunicación?**

Y, si es así, piden que se les facilite.

2. Hace dos años y medio, cuando este Concejal que habla ostentaba el cargo de Concejal de Deportes, este Ayuntamiento comenzó a ofrecer “Gimnasia de mantenimiento para mayores”, impartida siempre por un trabajador o trabajadora cualificado a través del Convenio EMCAN, ofreciendo siempre este servicio a nuestros ciudadanos de forma totalmente gratuita; a día de hoy (y aún con el cambio de gobierno -ahora PRC-) saben que este servicio se ha mantenido y se sigue ofreciendo en nuestras instalaciones deportivas, aunque con alguna modificación del servicio tanto en el fondo como en las formas.= Es por ello que el Grupo Municipal Socialista pregunta:

- **¿Se sigue impartiendo este servicio a través del Convenio entre el Ayuntamiento y el EMCAM?**

- **Si no es así, ¿a través de qué proceso se ha seleccionado al trabajador que imparte ahora las clases de Gimnasia?**

- **¿El servicio sigue siendo totalmente gratuito?**

- **Si no es así, ¿qué cantidad se está cobrando a cada ciudadano inscrito en estos cursos?**

- **¿Cómo se está cobrando este dinero? ¿Está siendo fiscalizado por el Ayuntamiento en su departamento de Rentas?**

- **¿Por concepto de qué tasa recogida en nuestras Ordenanzas es cobrada esa cantidad?**

- **Si en nuestras Ordenanzas no se recoge el cobro de esta tasa, ¿se ha consultado a los servicios técnicos del Ayuntamiento (Intervención) si es legal o no el cobro de esta cantidad por la actividad “Gimnasia de mantenimiento” dada en nuestras instalaciones?**

► La Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, formula los siguientes ruegos y preguntas (pasados por escrito a Secretaría):

1. RUEGO DEL GRUPO POPULAR

Se ruega que por parte del Equipo de Gobierno (Concejales de áreas) se abandonen los JUICIOS DE VALOR cuando responden a las preguntas realizadas por la Oposición. Limítense a responder, que es su deber, y dejen de emitir juicios de valor sobre la persona que realiza la pregunta.

2. RUEGO DEL GRUPO POPULAR

Conociendo el ofrecimiento que, desde varios ayuntamientos de la región, se está haciendo al Gobierno de Cantabria para albergar el Museo de Prehistoria, se ruega al Equipo de Gobierno se ponga en contacto con la Consejería correspondiente y tenga en cuenta la propuesta, realizada recientemente en la pasada Junta de Portavoces, de OFRECER el nuevo edificio IMPLUVIUM como Centro posible de alojar dicho Museo, y que sin duda supondría un activo para esta ciudad, que se uniría a la ciudad romana de Julióbriga, especial por ser la ciudad romana más importante de las 9 fundadas en Cantabria, y, junto al Museo Domus, y el Yacimiento arqueológico de Camesa-Rebolledo, constituirían en su conjunto un atractivo turístico sin precedentes.

PREGUNTAS:

1.- ¿En qué estado o situación se encuentra el tema del transporte escolar, tras el Convenio realizado o a realizar con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte?

2.- ¿Cuál es el número de altas y bajas de empadronados del año 2015 en Reinosa? ¿pueden tener una evolución de los últimos años al respecto?

3.- ¿Les pueden explicar con más detalle cómo han funcionado los vales premiados para gastar en el comercio de Reinosa, por los premios dados en Carnavales?

4.- Tras haber dado a conocer en el Pleno de hoy que el Alcalde acataba el resultado de la fiscalización que el Tribunal de Cuentas hacía al proceso de adjudicación del Servicio de Limpieza en los Edificios Municipales, e independientemente de la responsabilidad a que pudiera haber lugar, preguntan: ¿qué se ha hecho para solucionar los “defectos” hechos notar por el Tribunal de Cuentas en dicha contratación? ¿qué persona-s o departamento tienen encomendada la función y tarea de controlar un proceso de adjudicación como ese?

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y siete minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado vo. como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,